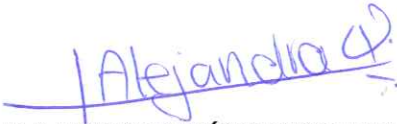


DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: **PAMELA ALEJANDRA YÁNEZ CASTELLANOS**, con CC. 172171342-6, autora del trabajo de graduación intitulado: **“EFECTOS PSICOLÓGICOS DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD”**. Estudio desde la perspectiva psicosocial en personas privadas de libertad (PPL), familiares y personal de seguridad en la ciudad de Quito en el periodo agosto-diciembre de 2017, previa a la obtención del título profesional de **PSICÓLOGA CLÍNICA**, en la Facultad de Psicología.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, marzo 2018


PAMELA ALEJANDRA YÁNEZ CASTELLANOS
CC. 172171342-6

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ÁREA CLÍNICA

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
PSICÓLOGA CLÍNICA**

**“Efectos psicológicos de la privación de libertad.
Estudio realizado desde la perspectiva psicosocial en
personas privadas de libertad (PPL), familiares y personal de
seguridad en la ciudad de Quito en el periodo Agosto -
Diciembre de 2017”**

PAMELA ALEJANDRA YÁNEZ CASTELLANOS

DIRECTOR: MTR. ERNESTO FLORES

ENERO, 2018

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Director de Disertación Mtr. Ernesto Flores quien se encargó de guiar todo este proceso de disertación;

A mis padres, Yoli y Eduardito por inculcarme el valor del esfuerzo, la honestidad y la responsabilidad, por haber confiado en mí, en mis capacidades y por apoyarme durante toda la carrera y durante todas mis metas;

A mis hermanos, Alex y Caty, por ser quienes son y darme el ejemplo a seguir como profesionales y más que nada, como seres humanos;

A Fabri, por demostrarme lo que es la lealtad y que la vida puede ser más llevadera cuando se tiene a alguien especial para compartir estos momentos,

A mis amigas y amigos del colegio, por demostrarme que la verdadera amistad rompe tiempo y espacio, manteniéndose más allá de otras etapas;

A todas las personas que de algún u otro modo colaboraron para la realización de esta disertación, especialmente aquellas que fueron entrevistadas

Y

Gracias a la vida, por ser cruda, por ser buena, por enseñarme y darme tanto.

TABLA DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS	II
TABLA DE CONTENIDOS	III
RESUMEN	VI
INTRODUCCIÓN	1
1. SISTEMA PENITENCIARIO	3
1.1 Concepto de sistema penitenciario	3
1.2 Reseña histórica del sistema penitenciario	6
1.3 Reseña histórica en el contexto ecuatoriano	10
1.3.1 El sistema penitenciario en la actualidad.....	12
1.3.2 Organismos del sistema penitenciario.....	13
1.4 Contexto carcelario	14
1.5 Panóptico	17
1.6 Violencia institucional	18
2. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	21
2.1 Concepto de privación de libertad	21
2.2 Instrumentos legales	22
2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).....	22
2.2.1.1 Dignidad.....	23
2.2.2 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.....	23
2.2.3 Constitución de la República (2008).....	25
2.2.4 Plan Nacional del Buen Vivir (2013).....	25
2.2.5 Código Orgánico Integral Penal (2014).....	26
2.2.6 Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social Ecuador (2013).....	28

2.3 Efectos psicológicos de la privación de libertad.....	28
2.3.1 Proceso de inadaptación social.....	29
2.3.2 Cotidianización de la vida.....	30
2.3.3 Alteraciones en la imagen personal.....	31
2.3.4 Autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución.....	32
2.3.5 Dominio o sumisión en las relaciones interpersonales.....	33
2.3.6 Alteraciones en la sexualidad.....	33
2.3.7 Alteraciones en la afectividad: desamparo y sobredemanda afectiva.....	34
2.3.8 Pérdida de vínculos.....	35
2.3.9 Baja autoestima.....	36
2.3.10 Arrepentimiento.....	36
2.3.11 Exageración del egocentrismo.....	36
2.3.12 Ausencia de responsabilidad.....	36
2.3.13 Ausencia de control sobre la propia vida.....	37
2.3.14 Ausencia de expectativas de futuro.....	37
2.3.15 Fatalismo.....	37
2.3.16 Sentimiento de injusticia.....	38
2.3.17 Readaptación del lenguaje.....	38
2.3.18 Estado permanente de ansiedad.....	39
2.3.19 Adicción a las drogas.....	39
2.3.20 Depresión.....	40
2.3.21 Suicidio.....	40
2.3.22 Pérdida de intimidad.....	41
2.3.23 Reincidencia.....	42

2.3.24 La estigmatización post-penitenciaria.....	43
2.3.25 Resiliencia.....	43
3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.....	44
3.1 Participantes.....	44
3.2 Instrumentos.....	44
3.3 Procedimientos.....	45
3.4 Resultados y Discusión.....	45
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	66
ANEXOS.....	72
ANEXO 1.....	73
ANEXO 2.....	73
ANEXO 3.....	74
ANEXO 4.....	74
ANEXO 5.....	75
ANEXO 6.....	76
ANEXO 7.....	76
ANEXO 8.....	77

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es describir y analizar los efectos psicológicos que desarrollan las personas privadas de libertad (PPL) durante el tiempo de encarcelamiento y después de que salen en libertad. Su abordaje está enmarcado en la perspectiva social, por lo que la recolección de información fue desde diversos ámbitos como el histórico, político, judicial y, por supuesto, social, que permitieron explicar la creación y desarrollo del sistema penitenciario a nivel global y la aproximación al mismo y de su situación actual desde el contexto ecuatoriano. Para la parte aplicada se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a personas ex privadas de libertad, a sus familiares y a profesionales que han trabajado en el área penitenciaria con el propósito de obtener datos que permitan compararlos con la información teórica. Este trabajo permitió conocer que efectivamente la privación de libertad afecta a los individuos, llevándolos a desarrollar desde estados de ansiedad y vulnerabilidad, hasta adicción a drogas y suicidio. Así mismo, esta afectación varía en los sujetos, ya que no todos la experimentan de la misma manera debido a la existencia de ciertos factores de riesgo que desempeñarían un papel muy decisivo en la aparición de dichos efectos como la personalidad, sus recursos yoicos y sociales, la duración de la pena, etc. No obstante hay que señalar que sin importar el delito, el lugar o el tiempo de la condena, el individuo generará diversos efectos psicológicos ocasionados por aquello que implica la mera privación de libertad, como la misma situación de encierro, las condiciones infrahumanas que presenta la cárcel y el posterior desarrollo de una “inadaptación” de conductas que los sujetos van produciendo debido a la demanda de cambiar sus comportamientos habituales para adaptarse al contexto carcelario, constituyéndose como un constante intento de adaptación a las nuevas situaciones.

Palabras clave:

Sistema penitenciario, panóptico, privación de libertad, rehabilitación social, delito, adaptación.

Introducción

La privación de libertad supone la carencia de uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano. La posibilidad de pertenencia a su comunidad se va reduciendo cada vez debido al desarrollo de ciertas conductas dentro del ambiente carcelario que pueden afectar sus dimensiones psíquicas y físicas y dificultar su posterior reinserción en la sociedad.

El desarrollo de esta disertación parte del interés personal, profesional y cívico: personal porque he tenido la oportunidad de participar en proyectos relacionados con individuos que han infringido la ley, lo que me ha permitido acercarme más a sus contextos; profesional, porque es un tema apegado a la criminología y el área penitenciaria, y su relación con la psicología no es frecuente en investigaciones académicas, especialmente en pregrado universitario, por lo que es necesario abrir este campo para dar a conocer las distintas formas en que la psicología puede intervenir; y cívico, porque es un asunto que como sociedad nos involucra a todos.

La presente investigación tiene como objeto de estudio a los efectos psicológicos que produce la privación de libertad en las personas que cumplen condenas en los Centros de Privación de Libertad (CPL), abordando la realidad penitenciaria de quienes por meses, años y hasta décadas deben vivir en la cárcel llegando incluso a “vivir la cárcel”, sintiéndose encerrados no solo de forma física sino también de manera mental. Para Valverde (2014) esta experiencia provocaría en ellos ciertos “desajustes” conductuales ya que la misma situación carcelaria los obliga a cambiar sus comportamientos habituales por otros que estén más acordes al contexto penitenciario, siendo entonces que para adaptarse a este ambiente deberán inadaptarse, lo que constituye como un mecanismo de adaptación. Esta realidad abre el paso a interrogantes como ¿de qué manera la privación de libertad puede repercutir a nivel cognitivo, afectivo y social?, ¿cuál es el futuro de la persona que sale en libertad?, ¿tuvo efecto la rehabilitación social? o más bien ¿existe una verdadera rehabilitación social?

Para el abordaje de esta investigación, los dos primeros capítulos contienen información teórica y el tercero se basa en la discusión de los resultados obtenidos a partir de un estudio práctico. El primer capítulo “Sistema Penitenciario” se enfoca en explicar su

estructura y sus funciones por medio de reseñas históricas y documentos que permitan conocerlo y comprenderlo desde el contexto ecuatoriano. Además se desglosará información que permita acercar al lector a su proceso histórico y social, a los organismos encargados de su funcionamiento, sus características y la visión panóptica que obedece a la vigilancia y al castigo.

El segundo capítulo tiene como objetivo definir el concepto de privación de libertad y los efectos psicológicos que produce en las PPL. Para su realización se utilizarán instrumentos legales nacionales e internacionales con el fin de, brevemente, relacionar sus artículos con el contexto penitenciario ecuatoriano. Posteriormente se describirá el proceso de inadaptación social que desarrollan las PPL y los efectos psicológicos que produce el encierro.

El tercer capítulo se refiere a la parte práctica de la investigación, por ello busca realizar un estudio aplicado con ex PPL, familiares y profesionales relacionados al área penitenciaria, para contrastar la información teórica revisada en el capítulo anterior con la obtenida por medio de entrevistas semiestructuradas.

La selección de la muestra se realizó mediante la técnica tipo bola de nieve, la cual condujo de un entrevistado a otro debido al levantamiento previo en la selección de la población, obteniendo cinco personas ex privadas de libertad, cinco familiares y cinco profesionales (dos psicólogas peritos, una psicóloga, un abogado y un capitán de policía). La participación de cada uno de ellos fue de manera voluntaria, por lo que también se les dio a conocer el consentimiento informado y se mantuvo la confidencialidad de su identidad, a excepción de los profesionales. Los resultados más representativos de la investigación se encuentran descritos en el tercer capítulo y buscan responder a las hipótesis sobre los efectos psicológicos que desarrollan las PPL durante su privación de libertad.

Para finalizar, esta disertación pretende generar el interés investigativo sobre el tema para promover distintos campos de acción que tiene la psicología y que pueden contribuir con la salud mental de la población carcelaria y de sus familiares. También busca la reflexión y sensibilización de la situación de estas personas ya que existen también individuos que son inocentes y que han sido encarcelados injustamente, además de que las condiciones en que todos ellos viven no hacen más que atropellar su dignidad y sus derechos, impidiendo una adecuada rehabilitación para su posterior reinserción social.

CAPÍTULO I

SISTEMA PENITENCIARIO

1.1 Concepto de sistema penitenciario

Dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, existe la tipificación de contravenciones y delitos, siendo las primeras aquellas infracciones penales sancionadas con la privación de libertad de hasta 30 días y las segundas como aquellas infracciones de carácter penal sancionadas con la privación de libertad mayor a 30 días. Ante esto, las instancias jurídicas toman medidas penales y de seguridad. Vale especificar que en el Artículo 51 del COIP se establece la definición de pena como la restricción a la libertad y a los derechos de la persona como efecto jurídico de sus acciones, basándose en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

La finalidad de la pena se explica en el Artículo 52 del mismo código, señalando que su objetivo es la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades del individuo con condena, así como la reparación del derecho a la víctima (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

Es allí cuando el sistema penitenciario toma lugar ya que éste constituye la organización penitenciaria adoptada por un país y encargada de la ejecución de las sanciones penales. El sistema penal contiene instituciones y funciones que crean y aplican normas penales, por ello, éste es parte del control social que es institucionalizado y que contiene el elemento punitivo. Para su ejecución, utiliza varios organismos como la policía, el poder judicial y la administración penitenciaria que están delimitadas por medios normativos como leyes orgánicas, código penal, código de ejecución penal, etc (Chávez, 2013).

Uno de los autores más representativos del tema penitenciario es Michel Foucault, filósofo francés quien manifiesta que para que la prisión funcione de manera útil, la privación de libertad ha tenido que ejercer un papel técnico positivo: generar transformaciones sobre los individuos. Para ello se ha requerido de tres grandes esquemas:

El esquema político-moral del aislamiento individual y de la jerarquía; el modelo económico de la fuerza aplicada a un trabajo obligatorio; el modelo técnico-médico de la curación y de la normalización: la celda, el taller, el hospital. El margen por el cual la prisión excede la detención está de hecho lleno de técnicas de tipo disciplinario. Y este suplemento disciplinario, en relación con lo jurídico, es, en suma, lo que se ha llamado lo “penitenciario” (Foucault, 1975/2000, p. 286).

Así también, este autor puso de manifiesto siete máximas o siete principios que el sistema carcelario debe cumplir para llegar a tener una buena condición penitenciaria.

1) Principio de corrección: El fin de la pena privativa de libertad es la enmienda y la readaptación del condenado por medio de la transformación de su comportamiento (Foucault, 1975/2000).

2) Principio de clasificación: Los detenidos deben ser ubicados de manera aislada según la gravedad penal de su acto, especialmente sobre su edad, sus disposiciones y las técnicas de corrección que se utilizarán para su transformación (Foucault, 1975/2000).

3) Principio de la modulación de las penas: Las penas deberán modificarse dependiendo del desarrollo de las personas, considerando su individualidad, resultados, progresos o recaídas (Foucault, 1975/2000).

4) Principio del trabajo como obligación y como derecho: El trabajo debe ser considerado como uno de los elementos más importantes dentro de la transformación de la persona. No debe ser visto como una actividad complementaria de la pena ni mucho menos como un agravante de ella, si no como una dulcificación (Foucault, 1975/2000).

5) Principio de la educación penitenciaria: Educar al detenido es una medida indispensable en el interés de la sociedad, como también una obligación frente al delincuente. La educación debe estar encaminada a la instrucción general, profesional y a su correspondiente progreso (Foucault, 1975/2000).

6) Principio del control técnico de la detención: El régimen de la prisión debe estar controlado y a cargo de un personal que tenga las capacidades morales y técnicas para contribuir a la mejora de los individuos (Foucault, 1975/2000).

7) Principio de las instituciones anexas: La prisión debe ir acompañada de medidas de control y de asistencia que permitan la readaptación definitiva de la persona a su comunidad. También se considera que, además de vigilarle, habría que prestarle ayuda y apoyo, una vez que el individuo salga de prisión (Foucault, 1975/2000).

Cabe señalar que más allá de que estos principios fueron propuestos en una época y en un contexto totalmente diferente son válidos, puesto que permiten individualizar al sujeto, humanizar su trato, dar importancia a su salud física y psicológica y propiciar su reinserción social a partir de medidas adecuadas durante el cumplimiento de su pena.

En “Estrategias de Poder”, Foucault (1999) refiere que el sistema penitenciario, el mismo que se encarga de encerrar a las personas bajo una vigilancia especial y total en establecimientos cerrados hasta que éstos se transformen, ha fracasado por ser un espacio que no consigue la transformación, sino que fabrica nuevos criminales o sirve para llevarlos más hacia la criminalidad. También señala que este sistema forma parte de uno mucho más grande y complejo que es el sistema punitivo, el cual se ocupa de castigar a todo el mundo: el niño es castigado, el obrero es castigado, los soldados son castigados, etc. siendo que se castiga a lo largo de toda la vida, exceptuando que su causa también ha sido modificada con el pasar del tiempo. Por ello, el filósofo francés menciona que si se quiere cambiar la función de la prisión de poco serviría, puesto que ella no es más que una parte del sistema penal, el cual forma parte del medio punitivo y que para la transformación del régimen penitenciario, es necesaria la reforma del sistema y de la legislación penal.

Con ello, Foucault (1999) no manifiesta que el sistema penal forme parte de las superestructuras, sino que es un sistema de poder muy presente en las personas y relacionado con el aparato de producción, por ello no es una superestructura. Por otra parte, señala que para que las personas sean una fuerza de trabajo del aparato de producción, es necesario un sistema punitivo, de coacciones y de coerción, es decir un sistema penal y uno penitenciario que lleguen a ser expresiones del régimen de poder.

En conclusión, la complejidad del sistema carcelario no sólo engloba la institución de la prisión, con sus muros, sus reglamentos, su personal y su violencia, sino que también incluye discursos, arquitectura, sistemas coercitivos, proposiciones científicas, efectos

sociales, reales y utopías invencibles, programas para la transformación de los delincuentes y mecanismos para eliminar la delincuencia (Foucault, 1975/2000).

1.2 Reseña histórica del sistema penitenciario

La obra “Vigilar y Castigar” de Michel Foucault permite obtener una visión holística desde las aristas históricas y sociales sobre el proceso del sistema penitenciario, además de comprender su desarrollo a partir de conceptos como delitos, penas, castigos y sobre la reacción social de la población ante estos temas. Cabe señalar que el recorrido de la información que se realizó fue exclusivamente de este texto y de “Estrategias de Poder” del mismo autor y no abarca el proceso propio del marco jurídico como tal debido a que cada región o país desarrolla, posteriormente, su propia reseña.

Antes del siglo XVIII, cuando se encontraba al responsable del delito, se utilizaba el suplicio a manera de castigo. El suplicio constaba de la aplicación del dolor al cuerpo, siendo el cuerpo un medio de administración y registro del castigo y que a la vez hacía recordar al delincuente su acto debido a la cicatriz que llevaría, por ello objetivo no era purgar el delito ni reconciliar, sino trazar sobre el cuerpo huellas que no se debían borrar, denotando que el suplicio debía ser resonante y comprobado por todos, a manera de triunfo. Además la ejecución de las penas se caracterizaba por cuatro aspectos: el primero, hacer del culpable el pregonero de su propia condena, es decir, que él mismo anuncie su delito en un cartel plegado en su espalda; segundo, por medio del suplicio, se repetía la confesión de manera pública; tercero, utilización de suplicios “simbólicos” como el taladrar la lengua a los blasfemos y cuarto, la crueldad del castigo terrenal para una rebaja de la pena futura: la celestial (Foucault, 1975/2000).

Este momento constituía una especie de “espectáculo punitivo” que, asimilado a un rito, tenía procedimientos y objetivos como el de habituar a las personas a una ferocidad de la que éstos deben apartarse, conocer el número de delitos que se cometían, vislumbrar el poder del rey y de las autoridades, hacer al supliciado un objeto de admiración o de compasión y haciendo también que en estas ejecuciones públicas se reanime de alguna u otra forma la violencia (Foucault, 1975/2000).

Los suplicios se aplicaban de manera atroz al cuerpo, desde azotes o desmembramientos hasta la pena de muerte en el cadalso. Sin embargo, también existían penas “ligeras” como la satisfacción a la víctima, la censura, prisión temporal, abstención de ir a un lugar determinado o confiscación de bienes, siendo lo más frecuente el destierro y la multa. El suplicio se hallaba fuertemente arraigado en la práctica jurídica ya que éste permitía revelar la verdad y manifestar el poder, es decir que constituía la labor investigativa y aplicaba la venganza soberana en el cuerpo del sujeto (Foucault, 1975/2000).

A fines del siglo XVIII, la utilización del suplicio comenzó a desaparecer. Su “espectáculo punitivo” se fue extinguiendo y se llevó a la sombra todo lo que refería a la pena. Ejemplos de ello fueron la abolición de la retractación pública en Francia en 1791 y nuevamente en 1830, la picota se suprimió en 1789 y en Inglaterra en 1837 y para la misma época el trabajo público de los prisioneros también fue abolido en las regiones europeas y en algunos lugares en Estados Unidos, marcando el hito de que el castigo había dejado de ser una especie de teatro (Foucault, 1975/2000).

Poco después, el aislamiento y el encierro llegan a ser vistos como algo inservible, por lo que comienza la implicación del cuerpo del condenado a una actividad que produzca efectos económicos como el trabajo. Desde la visión política, el cuerpo está unido a las relaciones de poder y de dominación como fuerza de producción y su constitución, como fuerza de trabajo, sólo se ejerce si está dentro de un régimen de sujeción, siendo entonces que “el cuerpo sólo se convierte en fuerza útil cuando es la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido” (Foucault, 1975/2000, p. 35).

Foucault también se refería al alma como producto del procedimiento de castigo, vigilancia, pena y coacción, siendo en ella donde los efectos de cierto poder se articulaban y constituían el “efecto e instrumento de una anatomía política; el alma, prisión del cuerpo” (1975/2000, p. 39), determinando que el individuo es el efecto de un sometimiento mucho más profundo que él debido al carácter que posee el alma.

Posteriormente, se planteó la idea de una justicia que castigue y no recurra a la venganza ya que “en el peor de los asesinos, hay una cosa al menos que debe respetarse cuando se castiga: su humanidad” (Foucault, 1975/2000, p. 86). Esta necesidad de un castigo sin suplicio nace sobre la tesis de que, a pesar de las atrocidades que puede cometer un ser humano, existe algo en él que debe ser estimado.

La reforma penal del siglo XVIII plantea una nueva economía y tecnología del poder de castigar, en donde existan nuevas tácticas a usar en el castigo, se fijen sus principios, se universalicen, se disminuya su costo económico y político para aumentar su eficacia. Con ello, funciona la Teoría General del Contrato en la que el ciudadano acepta las leyes de la sociedad y también la posibilidad de ser castigado si rompe dichas leyes, convirtiéndose en un enemigo de la comunidad que debe recibir un castigo por su acto. Esto supone que el derecho de castigar pasó de ser la venganza del soberano a la defensa de la sociedad como medida para evitar que haya una reincidencia por parte del “enemigo común” y por parte de otros imitadores (Foucault, 1975/2000). El poder de castigar se basa en seis reglas:

1) La regla de la cantidad mínima: el crimen se comete por las ventajas que conlleva. El castigo consiste en que el daño que ocasiona el crimen exceda al beneficio que el individuo ha obtenido de éste (Foucault, 1975/2000).

2) La regla de la idealidad suficiente: “si el motivo de un delito es la ventaja que uno se representa que éste conlleva, la eficacia de la pena están en la desventaja que de él se espera” (Foucault, 1975/2000, p. 109). El castigo no se aplica al cuerpo sino a su representación.

3) La regla de los efectos laterales: la pena debe obtener consecuencias efectivas en aquellos que no han cometido el delito (Foucault, 1975/2000).

4) La regla de la certidumbre absoluta: la idea de un castigo debe estar presente a la hora de pensar en cometer un delito (Foucault, 1975/2000).

5) La regla de la verdad común: “la verificación del crimen debe obedecer a los criterios generales de toda verdad” (Foucault, 1975/2000, p. 102).

6) La regla de la especificación óptima: la necesidad de un código en el que consten la calificación, la clasificación y la reunión de todas las infracciones (Foucault, 1975/2000), lo que ahora se conoce como la tipificación de delitos en el COIP.

A esto, se suman cinco condiciones que buscan crear una compatibilidad entre el delito, la pena y que el criminal no escape de ser castigado: el primero, evitar la arbitrariedad entre delito y castigo, que el uno derive del otro; segundo, disminuir el deseo que hace

atractivo al crimen y aumentar el temor a la pena; tercero, economizar la pena y hacer de ella algo provechosa; cuarto, economizar al condenado, haciéndolo útil para trabajos y quinto, visibilizar el castigo (Foucault, 1975/2000).

Además, el castigo con la ley penal buscaba la reparación del daño causado a la sociedad, impidiendo también que otros lo repitan. Foucault (1999) enlista cuatro tipos de castigo: la deportación o el exilio, el aislamiento, la reparación del daño social por medio de trabajos forzados y en generar aversión hacia el crimen a través de la ley del talión. Sin embargo este sistema de penas no duró por mucho tiempo ya que el primero desapareció pronto, el segundo no fue puesto en práctica, el tercero fue una pena totalmente simbólica y la última desapareció al ser calificada como una actividad arcaica por una sociedad que estaba altamente desarrollada. Estos mecanismos fueron reemplazados por el encarcelamiento en la prisión, la misma que surgió a inicios del siglo XIX como una institución de hecho y casi sin justificación teórica.

El suceso que marcó el inicio del encarcelamiento fue la creación y aplicación de las *lettre de cachet*, una orden o un castigo del rey o de la población que afectaba a una persona y la obligaba a hacer determinadas acciones como exiliarse, ser privado de ciertas funciones o ser encarcelado. En el siglo XIX, a pesar de que la prisión aún no constituía la pena exclusiva, la *lettre de cachet* impedía que la persona ya no fuera condenada a muerte sino que fuera encarcelada y permanezca encerrada durante un tiempo. Su liberación era realizada por la misma persona que solicitaba dicha orden y lo hacía cuando se afirmaba que el individuo encarcelado se había corregido (Foucault, 1999).

Es importante señalar que al inicio, la idea de un encierro en la prisión no fue vista como la totalidad de la pena sino como una alternativa que generó críticas en la población ya que ésta carecía de efectos sobre el público, su costo era alto y mantenía en la ociosidad a los condenados, multiplicando sus vicios. No obstante, la detención con la consiguiente privación de actividades, llegó a constituir la forma esencial del castigo y para ello se necesitó de un sistema penal, administrativo y geográfico que cubra las necesidades punitivas, reemplazando el cadalso y el espectáculo público por una gran arquitectura cerrada, compleja y jerarquizada que se valía de la privacidad para castigar (Foucault, 1975/2000).

1.3 Reseña histórica en el contexto ecuatoriano

Javier Miranda (2011), un ex guía penitenciario, hace una reseña histórica sobre el proceso del sistema carcelario en el país, señalando que en sus inicios, éste se basó en los principios del Sistema Filadelfio o Pensilvano: la reclusión absoluta diurna y nocturna, el trabajo, las visitas del sacerdote, autoridades del establecimiento y médico. Por otro lado, Goetschel (Pontón & Torres, 2007) menciona que hablar sobre el sistema penitenciario en el Ecuador es remontarse al hecho más representativo: el proyecto que el ex presidente Gabriel García Moreno (1859-1875) planteó con la construcción de lo que en ese entonces fue el Penal García Moreno en Quito (1869-1874), tomando como referencia la estructura arquitectónica del panóptico y los sistemas penitenciarios de Europa y de Estados Unidos, convirtiéndose en el símbolo del proyecto Estado-Nación moderno de la época garciana.

Posteriormente, la creación de otras cárceles no tomó como base el modelo del Penal García Moreno, sino que varias casas fueron adecuadas con medidas de seguridad para su funcionamiento como prisiones. Un ejemplo de ello fueron las prisiones para mujeres que, a inicio del siglo XX, las mismas no contaban con lugares especializados para el control de la delincuencia femenina, ya que sus condiciones eran precarias y de su manejo estaban encargadas las religiosas del Buen Pastor (Pontón & Torres, 2007).

El primer reglamento carcelario se gestionó en 1884 durante la presidencia de José María Plácido Caamaño (1884-1888). En 1915, en el mandato de Leónidas Plaza (1912-1916), se desarrolla otro régimen carcelario: el sistema Auburn, caracterizado por la actividad o el trabajo diurno en conjunto, el aislamiento celular nocturno, mantenimiento de la regla del estricto silencio y mejores posibilidades de trabajo. A pesar de haber entrado a un régimen más duro, cruel y exigente, se puso en vigencia la Ley Modificatoria del Régimen de las Penas y Prisiones durante la presidencia de Federico Páez en 1935, la misma que generó avances en el sistema penitenciario ecuatoriano (Miranda, 2011).

Después de esto se crearon varios organismos técnicos y administrativos encargados del tema penitenciario como la Dirección General de Prisiones, el Instituto de Criminología y las Colonias Penales Agrícolas en Mera y en Galápagos, siendo que estos dos últimos tuvieron resultados desalentadores debido a la corrupción de los guardias y de los administradores quienes se beneficiaban de las remuneraciones del trabajo de los reos (Miranda, 2011).

Durante la Junta Militar en 1964 se emite la ley de Patronato de Cárceles y Colonias Penales Agrícolas pero que no fue más que otro fracaso ocasionado por la corrupción y enriquecimiento que los funcionarios aprovecharon del trabajo forzado de los reos, haciéndolos laborar en propiedades privadas y tratándolos como esclavos. Para 1970 se crea la Dirección Nacional de Prisiones y se suprimen los patronatos. Este nuevo organismo se encargó de la administración de las instituciones penitenciarias y en 1972 se expidió el reglamento interno de dicha institución (Miranda, 2011).

A partir de la ley del Registro Oficial 282 del 9 de julio de 1982, se crean los Centros de Rehabilitación Social, el Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Dirección Nacional de Rehabilitación. Dicho documento expeditaba la supresión de todo el sistema de cárceles, penitenciarias y colonias penales para pasarse a llamar Centros de Rehabilitación Social, las mismas que se encargarían de implementar herramientas científicas que permitan la rehabilitación y reinserción social, integral y progresiva de las personas privadas de libertad (PPL), reincorporándolos a sociedad con elementos positivos que les permitan desenvolverse de manera adecuada (Miranda, 2011).

Cabe señalar que fue a partir de 1982 que se pensó sobre la intervención de la Psicología dentro del sistema penitenciario para un trabajo rehabilitador psico-social pero que no estaba siendo ejercido de la manera adecuada o con el sentido de lo que se debería hacer para desarrollar de forma positiva las capacidades de las PPL. No obstante, Vega Uquillas, señaló que dentro de esa década se comenzaron a reconocer dificultades dentro del sistema penitenciario como la ausencia de una política penitenciaria, el fracaso del trabajo rehabilitador, del sistema de clasificación, las condiciones precarias e inhumanas en las que se encontraban viviendo los internos como hacinamiento, escasez de recursos, diversas formas de maltrato, es decir, condiciones inapropiadas que no estaban encaminadas a cumplir los objetivos para los que fueron creados (Pontón & Torres, 2007).

En 1998, la Constitución de la República, en su capítulo 4, en lo referente al Régimen Penitenciario, Artículo 28 estableció que “el sistema y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener la rehabilitación que le permita una adecuada incorporación social” (Moncayo, 2009, p. 23). Por otra parte, la actual Constitución (2008), incorporó el término “Rehabilitación Integral” como principal finalidad del Sistema de Rehabilitación Social que se ocuparía de la reinserción de

la persona privada de su libertad en la sociedad, buscando la protección y garantía a sus derechos (Moncayo, 2009)

1.3.1 El sistema penitenciario en la actualidad

En el 2017, no se tiene un registro oficial en el que se presenten datos totalmente actualizados, sin embargo, como un proceso de regularización de la información estadística del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadística emitió el Informe Estadístico Semanal de los Centros de Privación de Libertad para la semana del 4 al 10 de agosto del 2014 (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014) en donde se presentan datos sobre la situación penitenciaria en el país, siendo que hasta esa fecha se encontraban 26.821 PPL, de las cuales el 91,63% eran varones y 8,37% eran mujeres. El informe señala que de acuerdo al tipo de privación de libertad los Centros de Rehabilitación Social (CRS) abarcan el 90,10% de PPL.

El mismo informe también señala que en todos los CPL existe el 90,56% de PPL que son de nacionalidad ecuatoriana, un 6,24% equivalente a 1674 personas de origen colombiano, 215 personas peruanas y 100 españoles. También la cantidad de lugares destinados para la privación de libertad constan de 31 CRS, 18 Centros de Detención Provisional (CDP) y 3 Casas de Confianza, de los cuales 19 son centros mixtos, 26 para varones y 7 destinados para la población femenina. En la sección Anexos se puede observar una tabla sobre la cifra de las PPL distribuidos por sexo y por CPL (ver Anexo No. 1) (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

Los tres Centro de Privación de Libertad (CPL) con mayor capacidad de PPL son el CRS Guayaquil Varones 1 (19,22% de personas), el CRS Regional Guayas (14,22%), siendo estos dos centros penitenciarios los más grandes del país y el tercero es el CRS Regional Sierra Centro Norte (8,84%). No obstante, cabe resaltar que dentro de su población, la situación jurídica de cada PPL es diversa ya que el 49,10% de ellos se encuentran sentenciados, mientras que existen un 47,36% de población de procesados, 2,35% de apremio y un 1,19% conformado por contraventores. En cuanto a los egresos de los PPL, que se refieren a las salidas de los CRS y CDP, existieron hasta esa fecha 1185 casos

considerados como Libertades y 94 Traslados (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

Por otro lado, el 31 de julio de 2008, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por medio de la Unidad de Defensoría Pública Penal, presentó el Primer Censo Demográfico Penitenciario realizado en el país, en el que se obtuvieron registros de delitos, edades, procesos judiciales, etc. Entre la información obtenida es que del total de PPL, el 34% se encuentra acusado por delitos relacionados a las drogas, el 29% por delitos contra la propiedad, el 15% está por crímenes contra las personas, el 10% por delitos sexuales, entre otros. También se encontró que existen 228 personas reclusas que presentan cualquier tipo de discapacidad, de las cuales 110 tienen ceguera; 47, sordera: 16, parálisis y solo 16 tienen el carnet del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) (Ecuador-Inmediato, 2008).

1.3.2 Organismos del Sistema Penitenciario

Para el funcionamiento y la organización del sistema de rehabilitación social es necesaria la participación de ciertos organismos. Uno de ellos es el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) que se responsabiliza del Sistema de Rehabilitación Social del país y es custodio de las PPL. Su trabajo está enfocado a cuatro ejes: salud, educación, laboral y vínculos familiares. El primero corresponde a la ayuda médica a los reclusos como vacunas y prevención de enfermedades de transmisión sexual. El segundo se enfoca a las unidades educativas y carreras universitarias que se plantean en varios CPL. El ámbito laboral consta de la realización de oficios y los vínculos familiares a la creación de comités de familiares y amigos, información sobre temas jurídicos y al desarrollo humano y motivacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010).

El Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) tiene como objetivo la definición de las políticas de Estado en función de la rehabilitación. Se encarga también de aplicar el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. En cambio, La Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS) es un organismo dependiente del CNRS y es la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria (Núñez, 2006).

Los Centros de Privación Provisional de Libertad o Centros de Detención Provisional (CDP) son aquellos en que están las personas privadas preventivamente de libertad a causa

de una medida cautelar o de un apremio impuesto por una o un juez competente. Allí las personas son tratadas por medio del principio de inocencia. En cambio, en los Centros de Rehabilitación Social (CRS) permanecen las personas a quienes se les impuso una pena mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada. Estos establecimientos deben cumplir con las condiciones para llevar a cabo una adecuada rehabilitación social (Cornejo, 2015).

Es importante también señalar la labor del Psicólogo dentro de estos establecimientos, siendo que su trabajo consta de ser el profesional de la Psicología, contratado por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, para que al interior de los CRS se cumplan ciertas funciones como elaborar Psicodiagnósticos, organizar psicoterapia grupal, llevar el archivo de las historias psicológicas de los PPL, etc (Robayo, 1994).

Sancha y García amplían el ejercicio del Psicólogo en el ámbito penitenciario, señalando que sus actividades pueden ir al “diagnóstico y clasificación penitenciaria, informes a juzgados y audiencia, elaboración y ejecución de programas de tratamiento, intervención en las áreas educativas y funciones de dirección e inspección de los establecimientos penitenciarios” (Soria, 2010, p. 212), siendo sin dudas la evaluación y el tratamiento las dos actividades más importantes.

Por otro lado, Soria (2010) manifiesta las cuatro normas en la intervención psicológica en prisiones: la primera, dirigida al respeto a los derechos constitucionales, legales y reglamentarios del PPL; la segunda, a la individualización de la intervención de acuerdo a sus características personales y situacionales; la tercera, a la propia especialización de cada psicólogo y cuarta al seguimiento a las líneas generales de actuación señaladas por los organismos encargados del sistema penitenciario.

1.4 Contexto carcelario

Para tener una idea de cómo es el medio carcelario, es importante situar los perfiles de las personas privadas de libertad y los delitos por los que más se encuentran acusados, hallándose que:

El perfil de la persona en prisión pasó de ser de un individuo de “sexo masculino, de origen rural, con instrucción primaria o analfabeta, casado, de familia grande,

agricultor o artesano de preferencia, pobre y detenido por robar; a un sujeto, masculino y femenino, urbano, con estudios secundarios y/o universitarios, casado/a o soltero/a con pareja estable, de familia pequeña, comerciante o profesional, de estrato social medio y/o bajo, y preso generalmente por delitos relacionados con drogas ilegales (Pontón & Torres, 2007, p. 65-66).

Estos datos muestran que a medida que cambia el contexto sociocultural, las condiciones de su población también se verán influenciadas por esta transformación global. Otro dato que proporcionan varias investigaciones recogidas por Pontón & Torres (2007) es el desarrollo histórico de los delitos debido al cambio de las políticas de control. En el período de 1841-1850, los delitos más importantes eran asesinatos (19%), robos (16,5%), heridas (14%) y delitos como el abigeato y las calumnias (8%). A finales del siglo XIX, durante el período garciano, los “delitos morales” tomaron escena, siendo aquellos que atentaban contra el orden y la moral pública como la ociosidad, el concubinato y la embriaguez. El siglo XX tomó un nuevo giro ya que en 1980 se sumaron los delitos relacionados a los estupefacientes, generando también un alto índice de presos involucrados en drogas. En la década de los 90, los delitos de estupefacientes se convirtieron en la principal causa de criminalización en el país.

Actualmente, los principales delitos entre los hombres están aquellos contra la propiedad (36,4%), después los relacionados a estupefacientes (35,5%) y por último los que están en contra de las personas (15,8%), mientras los principales delitos entre las mujeres son los de estupefacientes (77%), seguido de aquellos contra la propiedad (11%) y por último los que están dirigidos contra las personas (6,4%) (Pontón & Torres, 2007).

El hacinamiento es un tema relacionado al sistema carcelario. La gran cantidad de personas que habitan en los CPL llegan muchas veces a exceder su capacidad, lo que trae consigo la escasez de recursos, la carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, deportes, visitas) y violencia, llevando así al sistema carcelario a cometer violaciones masivas de los derechos humanos. Los organismos de Derechos Humanos señalan que en los penales en donde existen condiciones infrahumanas, la calidad de vida de los internos sufre serios deterioros que impiden la seguridad tanto para los reclusos como para el persona que trabaja con ellos (Moncayo, 2009). Entre las causas de la sobrepoblación

carcelaria están el crecimiento en las tasas delincuenciales, la detención como medida cautelar, la falta de agilidad en procesos judiciales y la eliminación del “dos por uno” (el buen comportamiento en la persona puede incidir en una rebaja de la pena hasta la mitad) (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador, s.f.).

La alimentación es un aspecto que suele ser debatido dentro y fuera de las cárceles, ya que el presupuesto destinado a su uso es poco, por lo que la cantidad y la calidad de la comida no siempre son las adecuadas para los internos, quienes se ven obligados a esperar que sus familiares les ayuden con la alimentación, exceptuando aquellos que no disponen de visitas, lo que les puede generar una afectación a su salud. No obstante, existe otra medida a la que recurren: esperar que sus compañeros de celda les regalen algo de lo que sus familias les han llevado, pero así también esto podría conducir a riñas (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador, s.f.).

Con respecto al servicio médico y psicológico, éstas áreas no se encuentran totalmente cubiertas ya que existen CPL donde hay poco personal dedicado al cuidado de la salud mental y física pero también así existen otros centros en donde su labor está totalmente ausente, por lo que se define que el número de médicos, psicólogos y psiquiatras es insuficiente para atender la gran cantidad de reos, haciendo que estas necesidades no sean satisfechas y que los derechos de las PPL sean vulnerados (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador, s.f.).

La población carcelaria es diversa en cuanto a datos demográficos, pero también así, las historias que llevan consigo como marca de su destino son infinitas. La experiencia de Javier Miranda (2011) le ha permitido acercarse a las PPL y evidenciar que muchos de ellos no lo están por casualidad, necesidad o por fuerza, sino que él propone el motivo de la herencia, en el que ellos vienen de una larga tradición de delincuentes que de algún u otro modo aprendieron el oficio de sus padres y éstos, de los suyos, siendo algunos nacidos desde la misma cárcel. Por ello, Miranda manifiesta que ha podido conocer familias enteras metidas en la prisión por temporadas y a veces hasta por turnos.

Otro dato importante, es que dentro del micro mundo de la cárcel existen formas de sobrevivir por medio de roles, funciones o trabajos que desempeñan los PPL. Miranda (2011) expone varios de estos “oficios”, los mismos que algunos son lícitos y otros no, entre ellos están: los taxistas, quienes hacen encargos o llevan a los familiares del recluso a dónde éste

se encuentra y luego les cobra; los chulqueros, que fían y cobran a intereses exorbitantes; los carpinteros, artesanos que se ganan la vida honradamente pero que suelen prestar sus talleres como escondite de actividades ilícitas o venden el pegamento como droga; los saca pintas, que están pendientes de los bienes del resto para llegar a robarles y así otros roles como los apostadores, zapateros, sastres, jugadores, extorsionadores, proveedores, vendedores, sapos, brujos y otros.

1.5 Panóptico

El concepto de panóptico fue propuesto por el filósofo inglés Jeremy Bentham y retomado por Michel Foucault, quienes explican que el panóptico es un estilo arquitectónico aplicado a ciertas instituciones como la carcelaria “que permite un tipo de ejercicio del poder del alma sobre el alma; es una especie de institución que debe poder aplicarse a las escuelas, los hospitales, las prisiones, las casas de corrección” (Foucault, 1999, p. 227), es decir, que su uso está en la modificación de comportamientos.

Su estructura consiste en un edificio en forma de anillo, en medio del cual existe un patio con una torre en el centro. Este anillo se divide en pequeñas celdas abiertas hacia el exterior y el interior. En cada celda está una persona en función de la finalidad de la institución: un niño que aprende a escribir y a leer, un obrero que trabaja o un prisionero en camino de ser corregido. En la torre central se encuentra un vigilante quien tiene la posibilidad de observar el interior y el exterior de cada celda. No existen puntos ciegos, por lo que todas las actividades que la persona realice en la celda serán captadas por la mirada de un vigilante que observa a través de las celosías casi cerradas, de modo que puede ver todo sin que nadie lo pueda ver a él (Foucault, 1999).

Quienes están dentro de las celdas, se hallan asignados cada uno en su lugar, siendo vistos de frente por el vigilante pero sin contacto con sus compañeros debido a los muros laterales que los dividen, por lo que el individuo “es visto, pero él no ve; objeto de una información, jamás sujeto en una comunicación” (Foucault, 1975/2000, p. 232), garantizándose así el orden. La función principal del panóptico es implantar en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder.

El estilo panóptico posibilita una vigilancia permanente de los individuos por medio de una persona que ejerce poder sobre ellos (doctor, maestro, guardia) y quien ejerce este poder, vigila y también constituye un saber sobre a quienes vigila. Foucault (1999) manifiesta que el triple aspecto del panóptico (vigilancia, control y corrección) parece ser un elemento presente en las relaciones de poder que se hallan en las sociedades actuales.

Bentham señala que el poder del panóptico debía ser visible e inverificable: visible porque el individuo sabrá que en todo momento habrá alguien vigilándolo e inverificable porque la persona no debe saber jamás si en ese momento se lo está mirando o no, pero debe estar seguro a la posibilidad de que alguien lo está haciendo. Más que ser una figura arquitectónica, el panóptico constituye una figura de tecnología política que permite el control y el orden hacia un grupo de personas que son inducidas en un estado consciente y permanente de visibilidad, garantizando el funcionamiento automático del poder (Foucault, 1975/2000).

1.6 Violencia institucional

Es el tipo de violencia ejercida desde las instituciones formales del estado y que por ello mismo se encontraría cubierta de un manto de “legitimidad”. Se origina cuando el ordenamiento funcional de dichas instituciones no sólo no garantiza, sino que incluso actúa como generador de obstáculos para la realización plena de los derechos ciudadanos (Doz, 2010).

Ejemplos de violencia institucional se reflejan en el hacinamiento, la escasez de recursos básicos, la falta de atención al cuidado de la salud física y mental, etc. Otros ejemplos que se evidencian en los que el maltrato a las están el acoso por parte de los funcionarios penitenciarios hacia a las mujeres detenidas. También está el tema del embarazo, en el cual varias mujeres se han quedado embarazadas estando en prisión. Ellas manifiestan que el cuidado que reciben en los CPL es precario, por lo que prefieren ser atendidas fuera del centro, pero también existen casos en que ellas no han acudido a controles prenatales, por ello, debido a la falta del cuidado necesario, la tasa de nacimientos es baja, habiendo más abortos o nacidos muertos (Núñez, 2006).

Las reclusas del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito (CRSFQ) o conocido también como la cárcel de El Inca, señalan que la clasificación de las PPL está basada en la corrupción y en prejuicios de clase y etnia, siendo que quienes tienen más privilegio son aquellas con una mejor posición económica y social y son quienes van a “mejores” celdas, mientras que quienes pertenecen a un estrato social más bajo son conducidas a otro tipo de celdas más precarias. Además, las actividades laborales dentro de este lugar se limitan a reproducir el estereotipo femenino que ha sido aginado a las mujeres por los sistemas androcéntricos, siendo así que las internas se encuentran doblemente presas: en la cárcel y en su condición genérica pues obedecen a los roles que la sociedad les ha delegado. Varios autores denominan a esta situación como “cautiverios” porque denotan la falta de libertad en las diversas formas de ser mujer, también consideran que dichas actividades son denigrantes puesto que desconocen que las reclusas pueden tener otras aptitudes y que no se las capacita adecuadamente para el ingreso al mercado laboral (Pontón & Torres, 2007).

En concordancia al irrespeto a la integridad de las PPL, también está el atropello a los derechos humanos de los niños nacidos dentro del centro, por lo que ellos también se encuentran en las mismas condiciones que el interno. Debido a que el Estado no contempla los gastos que éstos requieren, ellos se vuelven dependientes de lo que su progenitor le comparta, de lo que sus familiares lleven o de la colaboración de alguna organización (Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador, s.f.).

Araujo & Izquierdo (2004) manifiestan que la falta de presunción en los delitos hace que las personas que no hayan recibido sentencia pasen de ser “presuntamente delincuentes” a “delincuentes”, siendo esto un ejemplo más de violencia institucional.

Otra situación más preocupante es que, a pesar de las nuevas infraestructuras carcelarias o el sistema de clasificación a los internos, existen aún casos de extorsión, corrupción, tortura y muerte ocasionados dentro de los CPL del país. La Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) manifestó que el número de muertes dentro de los CRS ha incrementado, siendo que en el 2016 se han registrado 5 muertes, mientras que lo que va desde enero a octubre de este año se han registrado 8 (Ochoa, 2017).

La violación a los derechos humanos y las condiciones infrahumanas en que se encuentran las PPL impiden el desarrollo de una adecuada rehabilitación social, por ello Núñez señala que “es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos y torturas” (2006, p. 8).

Cuando la situación jurídica de la PPL esté marcada por la violación a sus derechos humanos, el Estado tiene como obligación la reparación del daño ocasionado a través de las medidas oportunas y efectivas para evitar la repetición de la vulneración, ya sea a la misma persona o a otras. También debe brindar orientación para mejorar la situación de las víctimas, enfrentar las consecuencias de la violencia, reconocer la dignidad de las personas y de sus derechos, mostrar solidaridad con ellas y promover el restablecimiento de la confianza en la sociedad y en las instituciones estatales (Beristain, 2009).

CAPÍTULO II

PRIVACIÓN DE LIBERTAD

2.1 Concepto de privación de libertad

Para ofrecer un concepto sobre la privación de libertad, en primer lugar, es necesario definir qué es la libertad y qué nomás conlleva este término para posteriormente abordar su privación.

La aproximación de Adela Cortina (2013) sobre la libertad dice que consiste en la relación que se tiene con la independencia, pero que debe estar enlazada también a la responsabilidad de su buen uso. Además, enfatiza el hecho de que ella conlleva al discernimiento de las decisiones en cuánto a qué asumir como propio y también sobre aquello que resulta inaceptable, con manos libres para poner en acción lo que se desea o se quiere, es decir que la libertad es un bien que permite a los seres humanos decidir con total consciencia, voluntad y responsabilidad cualquier acto, pensamiento, etc.

En cuanto a la privación de libertad, Daniel Cano (2016) la define como la acción que consiste en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, recluyéndolo, sin tomar en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto como una cárcel, prisión o un centro de rehabilitación social.

Michel Foucault se refiere al funcionamiento de la cárcel en poder de la privación de libertad, manifestando que:

¿Cómo podría dejar de ser la prisión la pena por excelencia en una sociedad en la que la libertad es un bien que pertenece a todos de la misma manera y al cual cada uno está apeado por un sentimiento “universal y constante”? Su pérdida tiene, pues, el mismo precio para todos; mejor que la multa, la prisión es el castigo “igualitario” (Foucault, 1975/2000, p. 266).

Es decir que para Foucault la “optimización” de la prisión se debe a la imposición de una pena igualitaria en los internos, aunque ésta se base en el despojo de uno de los derechos más preciados que puede gozar un ser humano.

Por otro lado, Moreno (2012) utiliza la definición de privación de libertad que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mantiene, refiriendo que ésta consiste en cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona debido a tratamientos, protección o por delitos e infracciones a la ley, previamente bajo la ordenanza jurídica de un juez o jueza competente.

2.2 Instrumentos legales

Este capítulo presentará un breve abordaje sobre la privación de libertad en el Ecuador, tomando ciertos documentos legales, tanto internacionales como nacionales, que permiten una aproximación a este tema, además de ejemplos que acerquen al contexto ecuatoriano.

2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Este documento fue elaborado por diversos agentes alrededor del mundo. Fue además proclamado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III) como un ideal común para todos los pueblos y naciones, estableciendo también los derechos humanos fundamentales que deben ser garantizados y protegidos en todo el mundo (Naciones Unidas, 2015).

En materia de privación de libertad, este instrumento legal contiene artículos que reconocen a la libertad como un derecho fundamental en los seres humanos siendo que en su Artículo 1 se señala la igualdad de las personas en nacer libres e iguales en dignidad y derechos (Naciones Unidas, 2015), cuando en realidad no se corresponde frente a la vulneración de derechos en los infantes que nacen y viven en la cárcel junto a sus padres.

El Art. 3 sobre el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona se vulnera por la violencia generada dentro de las cárceles. Así también el Art. 7 sobre la igualdad de las personas ante la ley sin discriminación ni distinción (Naciones Unidas, 2015) entra en contradicción con la clasificación y distribución de los internos en los pabellones y en las celdas de acuerdo a los prejuicios sobre su situación económica y social.

El Artículo 9 sobre la imposibilidad de detener, apresar o desterrar a alguien arbitrariamente (Naciones Unidas, 2015), está en concordancia con el marco jurídico

ecuatoriano, puesto que como se explicó anteriormente, la pena privativa sucede después de que un juez haya dictaminado sentencia o existan las correspondientes medidas cautelares.

El Artículo 11 sobre el derecho a la presunción de inocencia ante un delito que aún no se pruebe su culpabilidad (Naciones Unidas, 2015) no corresponde a lo que se aplica en el país, ya que muchas veces quienes no han recibido sentencia son vistos como criminales. No obstante, es preciso mencionar que, durante las audiencias, los jueces indican a los acusados que éstos se encuentran investidos bajo la presunción de inocencia.

Cómo se pudo observar, este marco jurídico internacional expone los derechos fundamentales e irrevocables en los seres humanos, siendo que gran parte de ellos están dirigidos hacia poblaciones de atención prioritaria como la población reclusa.

2.2.1.1 Dignidad

La dignidad es la estima y el respeto hacia el otro. Constituye la base de los Derechos Humanos dictados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Adela Cortina lo ilustra a través del relato de Frankenstein mostrando que la perfección de un ser no importa si no puede éste ser reconocido y estimado, pues “nadie tiene derecho a dar la vida a un ser al que no ofrece a la vez los medios para ser feliz” (Cortina, 2013, p. 117). Necesita que un otro reconozca en él su dignidad ya que lo que define a los individuos como personas es que otros lo puedan reconocer por lo valioso que es mas no por un precio. Sin un contacto como ése el sujeto se hunde en el más grande sufrimiento: la soledad y el aislamiento.

Con ello se concluye que la dignidad es un valor inherente en los seres humanos y que sea cual sea su estado, ésta debe ser siempre reconocida en ellos porque es propio de las personas. Por ello se considera que toda política, procedimiento, principio, juicio, etc. debe tomar en cuenta el concepto de dignidad, especialmente en trabajos con grupos de atención prioritaria como las PPL.

2.2.2 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Este conjunto de normas fue adoptado por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente realizado en Ginebra en

1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Su objetivo es establecer principios admitidos en esta época para el tratamiento de los reclusos además de una buena organización penitenciaria (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1955).

El Artículo 8 “Separación de categorías” señala la necesidad de separar a los internos de acuerdo a su sexo y edad, antecedentes, motivos de detención y tratamiento, siendo así que se separarán a los hombres de las mujeres, aquellos detenidos en prisión preventiva de los que están cumpliendo una sentencia, quienes están presos por razones civiles (deudas) de los que están por razones penales y los detenidos jóvenes de los adultos (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1955).

En “Los medios de coerción” en el Artículo 33 se prohíbe el uso de esposas, cadenas, grillos y camisas de fuerza como sanciones y como medios de coerción (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1955).

El Artículo 58 de la Segunda parte “Reglas aplicables a categorías especiales” señala que el fin de la pena y de las medidas privativas de libertad es la protección a la sociedad del crimen y que para ello el sistema penitenciario debe poner en práctica todos los recursos que se necesiten, tomando en cuenta el tratamiento individual de las personas (Art. 59) (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1955).

El Artículo 60, literal 1, explica que la institución debe tratar de reducir las diferencias existentes entre la vida en prisión y la vida libre. Además el siguiente literal del mismo artículo se menciona que al término del cumplimiento de la pena se deben adoptar los medios necesarios para dar al recluso un retorno progresivo a la sociedad (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1955).

Lo interesante de este documento fue que el Artículo 61 promueve generar en el recluso la idea de que continúa perteneciendo a la sociedad, aun así pareciera que ésta le hubiera excluido y que si están en ese estado es por bienestar de la comunidad (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1955).

Si bien es cierto que este documento permitió generar una mejora a las condiciones de tratamiento de las personas privadas de libertad (PPL) para aquella época, no todos sus artículos son cumplidos con total cabalidad. Sin embargo, hay que destacar el papel de este reglamento ya que propone la visión humanitaria a la PPL y a su trato.

2.2.3 Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución de la República del Ecuador constituye la carta magna vigente en el país, la misma que informa sobre los derechos y obligaciones que tienen los ecuatorianos y las acciones que el Estado debe llevar a cabo para garantizar los mismos.

Con respecto a la privación de libertad, la Constitución, al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce a la libertad como un derecho fundamental en las personas y ambos mantienen una gran similitud sobre los principios para las PPL, como la prohibición de ser sometidos a aislamiento, a torturas, pena de muerte, ser arbitrariamente detenidos y otros más como la prioridad en la atención médica a mujeres embarazadas o personas discapacitadas (Asamblea Constituyente, 2008).

En la misma línea, en el Artículo 201 se agrega la acción que la rehabilitación social debe cumplir, la misma que tiene como fin la rehabilitación integral y la reinserción social de las personas sentenciadas penalmente, velando por su protección y sus derechos humanos (Asamblea Constituyente, 2008).

En la realidad ecuatoriana no se percibe el Artículo 203: “únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en los centros de rehabilitación social” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 108) puesto que aún se evidencia que en los CPL siguen albergando personas detenidas que no tienen sentencias ejecutoriadas.

La carta magna ecuatoriana permite tener una visión global sobre los derechos y las obligaciones que tienen los ecuatorianos y el Estado y a la vez también constituye uno de los documentos más importantes en materia de las PPL.

2.2.4 Plan Nacional del Buen Vivir (2013)

Este documento fue creado por la Revolución Ciudadana en el 2007 y desde ese entonces plantea objetivos encaminados al desarrollo y progreso del Estado en cuanto a derechos y obligaciones. El Plan Nacional para el Buen Vivir del 2013-2017 estableció 9 objetivos aplicados a varios sectores y poblaciones del país. El objetivo 6 “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos” es el que más se ajusta al sistema penitenciario. Su punto central es la

justicia aplicada a cuatro políticas: el acceso y la consolidación del pluralismo jurídico, la modernización y transformación de la justicia, la lucha contra la impunidad y el mejoramiento del Sistema de Rehabilitación Social. Esta última política permitió evidenciar la crisis penitenciaria en el 2007 y con ello se procedió a la construcción de nuevos CPL y a la adecuación de las ya existentes, a más de la implementación de un modelo integral para la rehabilitación social (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

Durante este nuevo gobierno del Presidente del Ecuador, Lenín Moreno, el Plan Nacional de Desarrollo del período 2017-2021 tuvo ajustes, modificando los objetivos anteriores y encajándolos dentro de tres nuevos ejes: “Derechos para todos durante toda la vida”, “Economía al servicio de la sociedad” y “Más sociedad, mejor Estado”. En cuanto a privación de libertad, se obtuvo que dentro del primer eje está el Objetivo 1 “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” cuya política 1.12 señala:

Garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y los adolescentes infractores y un sistema penal que fomente la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, reinserción social y familiar y la justicia social (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017, p. 49).

Como se pudo observar, dentro de este documento actualizado no existe una profundización sobre el tema de la privación de libertad de manera detallada como lo hubo en el del período anterior, por ello se requiere tomar este tema de manera prioritaria para que el trabajo hacia esta población siga siendo un objetivo que necesita ser desarrollado durante todo período presidencial.

2.2.5 Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014)

Este documento nace de la necesidad de unificar en un solo texto toda la legislación existente de carácter punitivo que hasta antes de su publicación se encontraba dispersa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Antes de éste, se publicaron cinco cuerpos penales en distintos mandatos presidenciales: el 14 de abril de 1837 (Vicente Rocafuerte), el 3 de noviembre de 1871 (Gabriel García Moreno), el 4 de enero de 1889 (Antonio Flores Jijón),

producto de la Revolución Liberal del 18 de abril de 1906 (Eloy Alfaro) y el 22 de marzo de 1938 (Alberto Enríquez Gallo) (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

El COIP contiene material sobre la protección de los derechos de las personas pero también limitaciones y obligaciones con el fin de fortalecer el sistema de justicia en el Ecuador. Además, garantiza un verdadero sistema de rehabilitación social que posibilita el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de las PPL y las políticas encaminadas a su rehabilitación y reinserción social (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

El Artículo 7 “Separación” del COIP refiere que las PPL se alojarán en diferentes lugares de privación de libertad de acuerdo a sus características personales como sexo, raza, edad, razón de la pena privativa o necesidad de protección e integridad. Conjuntamente se explica que en ningún caso se recurrirá a esta separación para justificar actos de discriminación, torturas, tratos o penas crueles. También en el Artículo 9 se explica que la participación de la PPL en actividades y programas del CPL será de manera voluntaria. Por otro lado en el Artículo 10 se habla sobre la prohibición de privación de libertad en centros o lugares no autorizados (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

En el segundo capítulo, en su Artículo 12, “Derechos y garantías de las personas privadas de libertad”, se reconoce que éstas gozan de derechos que deben ser reconocidos. Además en este apartado se pone de manifiesto los derechos de: integridad, libertad de expresión, de conciencia y religión, trabajo, educación, cultura y recreación, privacidad personal y familiar, protección de datos de carácter personal, asociación, sufragio, quejas y peticiones, información, salud, alimentación, relaciones familiares y sociales, comunicación y visita, libertad inmediata y proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

El Artículo 672 “Sistema Nacional de Rehabilitación Social” explica que este comprende las normas, principios, políticas, programas y procesos que se relacionan para la ejecución penal y en el Artículo 673 se habla sobre su finalidad: proteger los derechos de las PPL, el desarrollo de sus capacidades, su rehabilitación integral, reinserción social y económica (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014).

2.2.6 Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y Reglamento (2013)

Este código es el cuerpo legal que contiene la normativa de la actividad penitenciaria. Los funcionarios y los organismos encargados de la custodia, la rehabilitación y la reinserción social de los internos se rigen por este instrumento legal para su desenvolvimiento (Castillo, 2007).

El material requerido fue poco, debido a que este instrumento legal contiene información procedimental sobre el sistema penitenciario y de rehabilitación. Sin embargo, lo que se pudo rescatar de éste fue que en su Artículo 10 del Capítulo I “Sistema Penitenciario”, reconoce la individualización de las penas y del tratamiento en la PPL y el Artículo 11 menciona su fin: la rehabilitación integral, reincorporación social y la prevención de la reincidencia (Subdirección De Asesoría Jurídica De La Procuraduría General del Estado, 2011).

2.3 Efectos psicológicos de la privación de libertad

La privación de libertad es la pena que recibe la persona que ha cometido un delito, recluyéndolo en una institución durante un tiempo determinado después de la imposición de una sentencia condenatoria ejecutoriada por un juez competente. Este estado privativo supone la carencia de uno de los derechos más esenciales del ser humano, incluido el de la pertenencia a una sociedad que los excluye y, que a su vez, respalda el atropello a su dignidad y a su correspondiente rehabilitación social, produciendo efectos psicológicos en los individuos durante su encierro. Además las condiciones penitenciarias que experimentan las PPL produce que por meses, años y hasta décadas no sólo vivan en la cárcel sino que incluso a lleguen a “vivir la cárcel”. Esta experiencia provoca en sus actores ciertos “desajustes” de conductas en donde deben inadaptarse para adaptarse a ella, puesto que “ante un ambiente anormal, lo normal es anormalizarse y que tratar de ser normal implicaría una considerable anormalidad” (Valverde, 2014, p. 306).

A continuación se expondrán una serie de efectos psicológicos que la privación de libertad ocasiona tanto en jóvenes como en personas entradas a la tercera edad. Cabe señalar que estas consecuencias que surgen a partir de la privación de libertad, no suceden de la misma manera y en todas las personas sino que existen ciertos factores de riesgo que

juegan un papel importante en el desarrollo o no de estos efectos como la personalidad del individuo, sus relaciones con la gente del exterior, los roles de la cultura de la cárcel, su edad, tipo de criminalidad, nacionalidad, raza o duración de la condena (Moreno, 2012).

2.3.1 Proceso de inadaptación social

Jesús Valverde (2014) habla sobre la inadaptación que sufre la persona cuando se encuentra en otro ambiente que le demanda cambiar sus comportamientos habituales para adaptarse a la nueva situación. Antes de profundizar sobre el proceso de inadaptación social, es necesario entender la dinámica de la conducta, siendo que ésta se va creando mediante un proceso de retroalimentación entre las dimensiones individuales, genéticas, biológicas y situacionales del sujeto. La conducta posee una consistencia transtemporal y transituacional, es decir, que las dimensiones de la personalidad del individuo son relativamente estables porque suelen relacionarse en un ambiente de igual manera estable. Por esa razón se puede predecir la conducta, sin embargo si el sujeto es colocado en otro ambiente, la predicción no será tan certera debido a que el individuo responderá al nuevo ambiente con conductas adaptadas a las nuevas situaciones pero con influencia de su conducta habitual (Valverde, 2014).

A esto, Valverde (2014) lo denomina Proceso de Inadaptación Social que consiste en el paso de la situación de inadaptación objetiva a la situación de inadaptación subjetiva debido a la percepción de vulnerabilidad que hace al individuo sentir los efectos de dominio y poder, que en este caso sería de la imposición de la institución carcelaria. Ante ello, la persona trata de encontrar formas para defenderse y sobrevivir y para ello tendrá que modificar sus pautas conductuales para adaptarlas a la nueva situación de amenaza. Este proceso llega a ser subjetivo debido a que los estímulos ambientales son receptados por la persona quien decide qué conducta llevar a cabo, adaptándose a este contexto, lo que no quiere decir del todo que esa conducta sea necesariamente eficaz.

Valverde señala que “aunque parezca paradójico, la conducta del inadaptado es un permanente intento de adaptación a las distintas situaciones con las que se enfrenta, y es la anormalidad de esas situaciones la que determina la anormalidad de su comportamiento” (2014, p. 112), es decir que el proceso de inadaptación que se genera en el recluso, es una manera de responder a su proceso de adaptación a la situación. La situación del

encarcelamiento conlleva muchas características violentas, dominantes, anormalizadores y amenazantes que obligan al sujeto a desarrollar pautas de conducta adaptadas a esa situación, es decir que las peculiaridades de ese contexto determinarán que conductas son o no adaptativas. La prolongación de períodos cada vez más largos de la privación de libertad en la cárcel puede generar consistencia en las respuestas del individuo y hacer que éstas lleguen a constituir el estilo habitual de comportamiento, con tendencia a generalizarlo en situaciones no penitenciarias en las que ya no es necesaria la adaptación. Debido a que los contextos son diferentes, se considera que la PPL que se adapta de mejor manera a la cárcel, tendrá a futuro mayores dificultades para adaptarse a la situación de libertad (Valverde, 2014).

Este autor recomienda que el análisis de la conducta de la PPL debe considerar la personalidad del individuo más la situación en un plano interaccional, más no determinante del comportamiento por las influencias externas. “No se trata de estudiar al individuo y la situación, sino al individuo en situación, y la situación según como es percibida por el individuo en función de sus consistencias comportamentales desarrolladas a lo largo de la historia de vida” (Valverde, 2014, p. 103).

Por ello Valverde (2014) considera que la intervención, desde cualquier ámbito, debe ser sobre el entorno y no solo sobre la persona para llegar a modificar las condiciones de la situación o la carga valorativa que éstas tienen para ella, es decir que lo importante no es sólo ayudarle a salir de la *cárcel física*, sino también de la *cárcel mental*, puesto que el recluso no solo *viven en la cárcel* sino que *vive la cárcel*.

2.3.2 Cotidianización de la vida

Debido a que la nueva situación del recluso le genera estar atrapado físicamente dentro de la cárcel, las demás condiciones pueden además producir en él la sensación de estar atrapado psíquicamente. Valverde (2014) denomina cotidianización de la vida a la permanencia de vivir en el presente, viviendo cada día, tratando de conseguir más satisfacciones y evitando el sufrimiento que se produce por la situación de encarcelamiento, como manera de adaptación a la cárcel. La consecuencia que produce es la admiración o la relevancia que toman cosas pequeñas, que al no tener otras, se convierten en importantes. El autor manifiesta que para las personas externas, estas actitudes pueden ser exageradas

pero para el recluso no ya que esto es todo lo que él tiene. Por otro lado, también conlleva a la dificultad de tener una perspectiva a futuro con un pensamiento que pueda trascender el presente inmediato y a un escaso desarrollo intelectual y cultural.

2.3.3 Alteraciones en la imagen personal

La imagen corporal constituye la representación del cuerpo que cada persona tiene. Se compone de aspectos perceptivos (percepción de peso, tamaño), cognitivos-afectivos (actitudes, sentimientos, valoraciones) y conductuales (camuflaje, evitación, exhibición) que influirán en la evaluación, la vivencia y la valoración de la imagen de uno mismo. Además se forma evolutivamente de acuerdo a las etapas de desarrollo y a las situaciones externas (Salaberria, Rodríguez, & Cruz, 2007).

Valverde (2014), refiere que las condiciones de la prisión llevan a un déficit en la percepción del propio cuerpo en las PPL y con ello a dos sucesos: el primero, relacionado a la pérdida de la imagen del propio cuerpo, asociada a la falta de intimidad y el segundo en que el sujeto, debido a las alteraciones visuales, mide mal las distancias, confundiendo los límites de su cuerpo con objetos externos. Esto puede llevar también a la dificultad de asumir la identidad pues sentirá que su cuerpo le es ajeno.

Por otro lado, también existe la falta de cuidado personal que es ocasionado por la permanencia de vivir en el presente y la falta de proyección al futuro. Esta ausencia de higiene puede ser por la escasez de recursos dentro del CPL como también por la ausencia de motivaciones para asearse. Valverde (2014) explica que las personas se arreglan para otras personas, pero que, en la cárcel, los sujetos no procuran cuidar su imagen puesto que todos llevan un mal aspecto, produciendo grandes problemas en las relaciones sociales a futuro. Sin embargo, cuando existen voluntarios o personas externas que visitan la cárcel, los internos procuran presentar un nivel de aseo más adecuado debido al cambio de marco relacional. También, el cuidado personal puede constituir un indicador del estado de ánimo de las personas.

2.3.4 Autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución

Guerra (2012) señala que la agresividad es un estado emocional que consiste en sentimientos de odio y deseos de herir a una persona, animal u objeto. Puede ser considerada un comportamiento normal que es ejercida ante momentos de supervivencia, pero es peligrosa cuando se busca la destrucción de un adversario con el fin de causar daño, coaccionar o mantener el dominio y el poder. Albert Bandura manifiesta que existen ciertos comportamientos que suelen ser recompensados socialmente, por ello es importante ver la intención y comprender el contexto en que ésta se desarrolla.

Por otro lado, la sumisión puede ser mejor entendida desde el concepto que Martin Seligman propuso sobre la indefensión aprendida que surge a partir del resultado de una serie de experiencias desagradables ante las que ninguna de las medidas que se toman surte efecto, causando desesperación en las personas por tratarse de situaciones frustrantes que aparecen sin ninguna razón que las justifique y sin ninguna regularidad que las haga previsible (Difusión Rebelde, 2013), es decir que la persona llega a adoptar comportamientos pasivos con la sensación de no poder controlar la situación y por ende no utilizará un rol activo como para adelantarse a los hechos y preverlos.

En el contexto carcelario, la persona debe aprender constantemente a defenderse de los ataques que pueden surgir de las dos sociedades: la institucional y la de los reclusos. La primera, es una estructura tan poderosa que ha conseguido infundir la percepción de vulnerabilidad en el preso. En su llegada a la cárcel, hace que éste se sienta débil y que perciba a la institución como algo muy poderosa, restando protagonismo de su propia vida y una disminución de su autoestima, haciendo que busque vías de afrontamiento, pudiendo ser éstos muy extremos: el enfrentamiento o la sumisión. En realidad, la elección de su actuación le será impuesta por ambas sociedades. Así también, la segunda sociedad mantendrá un código que precisamente es un conjunto de normas basado en el dominio a otros, en donde los reclusos sabrán que ante cualquier problema ellos mismos lo arreglarán, aunque ello implique maneras peligrosas (Valverde, 2014).

El enfrentamiento implica una desvinculación de la institución y para ella esta acción constituirá una anormalización de la conducta aunque para el recluso esto sea lo contrario ya que ésta será su manera de sobrevivir protegiendo su Yo. Su consecuencia será un

endurecimiento institucional, mientras que la sumisión conlleva al sometimiento absoluto a ambas sociedades (Valverde, 2014).

2.3.5 Dominio o sumisión en las relaciones interpersonales

Partiendo desde los conceptos de agresividad y sumisión, Valverde (2014) manifiesta que conseguir amistades dentro de la cárcel suele ser una tarea difícil, más si ésta se halla rodeada de violencia, por ello la compañía sirve para mitigar la soledad, mantener un vínculo relacional pero también para defenderse y para dominar, es decir que el sujeto tratará de juntarse con alguien con el fin de tomar papeles dominantes o sumisos que le permitan adaptarse a ese ambiente.

2.3.6 Alteraciones en la sexualidad

Celestino Vasallo (2007) define a la sexualidad como una construcción humana que es el resultado de la interacción de diversos factores como biológicos, psicológicos, socioeconómicos, culturales, políticos, éticos y espirituales. El aspecto sexual comprende una parte esencial en el funcionamiento y en la existencia humana, presentándose como gratificante o molesta. La sexualidad también está ligada a cargas emocionales por ello no es de sorprenderse de la posibilidad de problemas asociados con este aspecto (Halgin & Krauss, 2009).

Durante y después de la cárcel, la sexualidad sufre alteraciones en la persona. Para empezar, ésta se basa exclusivamente en la genitalidad, en la penetración, dejando a un lado las caricias y el erotismo, es decir que la relación sexual no surgirá del resultado de un proceso de acercamiento afectivo, con el tiempo adecuado, con calma y ternura, sino que debido a la ausencia de tiempo para los cortejos amorosos y para las rutinas sexuales, ésta se endurece. Las relaciones sexuales con personas del exterior, también estarán alteradas debido a las normas y a las condiciones de la cárcel. Durante las visitas conyugales, el acto sexual estará marcado por un embrutecimiento o por la ausencia de afectos, haciendo que el mismo se reduzca a la penetración y a la eyaculación (Valverde, 2014).

Es importante también señalar que Valverde (2014) toma en consideración lo que las parejas, o las personas externas, sienten antes, durante y después de la visita conyugal ya que en ellas se generan sentimientos de miedo, ansiedad y vergüenza debido a la ausencia de intimidad, la confusión de sentir al preso como otra persona y la limitación del acto sexual lo que generan frigidez y resistencia en la visita conyugal.

Valverde (2014) también manifiesta la separación de los conceptos de sexo y amor debido a la dureza emocional que debe mostrar la PPL como mecanismo de supervivencia. Sin embargo existe la posibilidad de que debajo de esa dureza haya una personalidad muy frágil pero que, cuando la persona sale en libertad, sucede lo contrario ya que surgirá una gran necesidad de amar pero que debido a la falta de desarrollo de habilidades sociales y emocionales, no tendrá los recursos adecuados para expresarlos. Es entonces que la sexualidad en la PPL va a estar caracterizada por una pobreza sexual. Al inicio le implica un desconcierto por no saber analizar sus sentimientos, vinculada la fragilidad emocional, baja autoestima y escasos vínculos. Valverde comenta que el aumento de ansiedad por el desconocimiento de cómo comportarse le puede conducir a problemas de erección y con ello a un miedo a la impotencia.

A pesar de que un individuo sea heterosexual, la homosexualidad puede surgir, pero es necesario que ésta deba ser entendida como una alternativa sexual frente a la necesidad de encuentros sexuales. La masturbación constituye la manifestación sexual más frecuente, sin embargo debido a la ausencia de imágenes placenteras que estimulen la fantasía, el sujeto no puede llegar a la excitación con la eyaculación, lo que puede desembocar en frustración (Valverde, 2014).

2.3.7 Alteraciones en la afectividad: desamparo y sobredemanda afectiva

La afectividad constituye un aspecto de la adaptación del sujeto. Cuenta con funciones propias que guían y combinan sus acciones, acogiendo todos los estados anímicos y las reacciones que se encuentran en el aspecto psicológico, además que se caracteriza por ligarse a objetos y situaciones que los originan (Santiago, 2016). Valverde (2014) señala que los problemas de la afectividad pudieron haber estado presentes antes del encarcelamiento y que durante éste van a ir aumentando con relación a la percepción de

vulnerabilidad que la institución carcelaria genera en la persona. La primera manifestación es la agresividad, en tanto constituye una rebelión frente a la vulnerabilidad que la cárcel le hace sentir al tratar de dominarlo, generando una constante lucha entre ambas que conllevará a una dureza emocional. Ésta también cubre una sensación de desamparo y sobredemanda afectiva que serán expresadas con infantilismo y que al no saber cómo relacionarse afectivamente utilizará herramientas que en algún momento hayan funcionado, aunque esas no sean las adecuadas como el chantaje o la lástima.

La vida en pareja, después de la cárcel se complicará por no saber convivir ya que las conductas que antes tenía, y que en esa situación eran adaptativas, no tienen por qué serlo en otro contexto por lo que en este nuevo habrán problemas de aseo personal, de limpieza del hogar, económicos, relacionales, confusión en roles y funciones, en conclusión, aspectos que se dan durante la convivencia con otro (Valverde, 2014).

2.3.8 Pérdida de vínculos

Durante el encierro, la persona se encontrará aislada de sus seres queridos y las relaciones con ellos serán manejadas y filtradas por la cárcel, la cual decidirá cuándo, dónde, cómo y con quién se encontrará el recluso. Estos encuentros serán caracterizados por la anormalización de la institución en el sentido en que habrá escasa intimidad tanto para la visita familiar como para la conyugal, además las normas de la prisión prohibirán el contacto físico entre las personas para evitar el traspaso de objetos prohibidos (Valverde, 2014).

Esto conlleva a una pérdida progresiva de sus vínculos y a su vez al distanciamiento de sus visitas que podrían llegar a terminarse, aumentando la soledad. Posteriormente experimentará dos consecuencias: la sensación de no encajar y la dificultad para establecer vínculos emocionales. La primera refiere al sentimiento de haber perdido su lugar dentro de su sistema relacional debido a que mientras la persona se encontraba en prisión, la vida de sus seres queridos continuaban sin ellos, llegando a tener la sensación de "estar de más". La segunda conlleva a la dificultad de establecer vínculos emocionales y afectivos con las demás personas, siendo ésta la razón por la que Valverde (2014) explica un aferramiento del ex privado de libertad con el terapeuta, no como dependencia si no como un paliativo a su soledad.

2.3.9 Baja autoestima

La autoestima es el valor que uno se otorga a sí mismo, siendo alta si el sujeto se acepta o baja según la desaprobación que se atribuya (Rojas, 2001). Se considera que el encierro y la creencia de ser rechazados socialmente por los conflictos con la ley influyen en la percepción y valoración sobre sí mismo, concibiéndose como alguien improductivo e inservible (Tipán, 2015), es decir que la autoestima de la PPL se verá disminuida.

2.3.10 Arrepentimiento

“Es el sentir o el pesar por haber hecho o haber dejado de hacer algo” (Real Academia Española, 2001, p. 144). En un reportaje que el programa “La Televisión” realizó en el ex Penal García Moreno, se observó que las PPL presentan arrepentimiento y culpa de sus acciones debido a las condiciones inhumanas en las que tienen que pasar su pena en la institución carcelaria (Ron, 2014), es decir que la cárcel debe presentarse como un organismo violento y tenebroso para generar arrepentimiento el individuo.

2.3.11 Exageración del egocentrismo

“Exagerada exaltación de la propia personalidad, hasta considerarla como centro de la atención y actividad generales” (Real Academia Española, 2001, p. 587). La PPL ejerce el egocentrismo a manera de mecanismo de defensa, haciendo que todo sea en función de su propio interés. Además el peligro constante impide que la persona pueda establecer vínculos con los demás, lo que le lleva a la soledad y a la dificultad para establecer relaciones de amistad y amorosas una vez que salga en libertad (Valverde, 2014).

2.3.12 Ausencia de responsabilidad

Debido a que en la cárcel todo está establecido, el recluso tiene poca decisión sobre lo que hagan de él y lo que él mismo haga de sí, por lo que termina adoptando una actitud más pasiva, esperando que las cosas “le vengan dadas”. Esta actitud funciona como

mecanismo para evitar frustraciones ya que si él/ella no planifica o no prevé su futuro es posible que no hayan infortunios ni decepciones. Para cuando la persona salga en libertad, pasará de un estado pasivo en el que no tenía decisión de hacer o estar al de decidir y planificar su vida, lo que le puede traer graves consecuencias (Valverde, 2014).

2.3.13 Ausencia de control sobre la propia vida

Por el dominio de ambas sociedades, el individuo no tiene ningún control sobre su propia vida. La cárcel se muestra poderosa, violenta y dominante, decidiendo todo por y para la PPL quien en consecuencia sentirá que nada depende de ella, haciendo que su capacidad de elección quede reducida al máximo. Las relaciones de poder que surgen en la sociedad de los reclusos hacen que la conducta del individuo quede sujeta en función del lugar que ocupe dentro de las mismas. Se considera que cuando la persona salga en libertad presentará una serie de problemas puesto que en ese momento tendrá que asumir el protagonismo de su propia historia, pero no sabrá cómo hacerlo. Por ello, el trabajo terapéutico con ellos es “ayudarle a pasar de ser un extra en la película de su propia vida a ser el protagonista” (Valverde, 2014, p. 327).

2.3.14 Ausencia de expectativas de futuro

“Si el recluso no puede controlar su presente, mucho menos puede planificar su futuro” (Valverde, 2014, p. 327). En consecuencia, el sujeto considera que la situación se vuelve irremediable, produciéndose el fatalismo y la disminución de proyección al futuro.

2.3.15 Fatalismo

Blanco & Díaz describen al fatalismo como una “aceptación resignada y pasiva de un destino irremediable emanado de alguna fuerza natural o de alguna voluntad sobrenatural” (2007, p. 2), siendo la incertidumbre, resignación y la apatía maneras de afrontamiento a la realidad a partir del fatalismo. De las consecuencias mencionadas anteriormente, la PPL se deja llevar por lo irremediable de la situación, creyendo que las cosas pasarán porque debe

ser así y sin que ella tenga la posibilidad de hacer algo para evitarlo. Además este fatalismo conduce al pensamiento circular (Valverde, 2014).

2.3.16 Sentimiento de injusticia

Oscar de la Borbolla (2016) describe a la injusticia como la falta de correspondencia entre lo que uno merece y lo que uno recibe. También manifiesta que la injusticia más grave es la causada por el Estado cuando no cumple las garantías que merecen las personas para gozar de una mejor calidad de vida. En el contexto penitenciario, Foucault menciona que este aspecto puede tornar indomable al carácter de PPL y generalizar este sentimiento hacia todo lo que la justicia implica:

“Cuando se ve así expuesto a sufrimientos que la ley no ha ordenado ni aun previsto, cae en un estado habitual de cólera contra todo lo que lo rodea; no ve sino verdugos en todos los agentes de la autoridad; no cree ya haber sido culpable: acusa a la propia justicia” (1975/2000, p. 309).

2.3.17 Readaptación del lenguaje

El lenguaje es un conjunto sistemático de signos que permite la comunicación, también se lo define como la manera de hablar y escribir, siendo uno de los primeros aprendizajes que se adquieren en las etapas iniciales del desarrollo humano y que facilita el acceso a la cultura (Rodríguez, 2006).

Valverde (2014) manifiesta que durante el encierro, la persona va asumiendo comportamientos adaptativos a la cárcel como una alteración a su manera de expresarse utilizando términos y gesticulaciones exclusivos de la vida en la prisión. Sus construcciones gramaticales se basarán en frases breves, poco elaboradas y repetitivas, limitándose a solo algunas de ellas, producto de un escaso desarrollo cultural que llevan al lenguaje a formar parte de la pobreza generalizada dentro del lugar y a generar dificultades al recluso en su comunicación con personas del exterior, lo que también obstaculiza su desarrollo personal. Javier Miranda (2011) expone un “glosario” de palabras y frases comúnmente utilizado por la sociedad de los reclusos y conocido también por el personal carcelario, entre ellas están:

- *Batraco*: persona chismosa, sapa, lengua floja, soplón.
- *Éntrale*: incitar a aceptar una pelea.
- *Goma*: pegamento para inhalar.
- *Leona*: reacción de hambre que se produce después de fumar marihuana.
- *Vuelta*: ir o venir de cometer un delito (Miranda, 2011).

2.3.18 Estado permanente de ansiedad

Halgin & Krauss (2009) definen a la ansiedad como la respuesta a situaciones futuras que provocan miedo como una prueba o una conferencia, causando en el sujeto estados de tensión y preocupación. Las condiciones que se producen y produce la cárcel llevan a constantes sensaciones de preocupación debido al peligro constante generado desde las dos sociedades, por ello el recluso puede buscar formas de paliar este peligro aun así esos métodos no sean los adecuados como el uso de drogas. Además la ansiedad puede generar problemas digestivos pero también puede desembocar en una manifestación generalizada de la misma aplicada en todo tipo de circunstancias que le llevaría a reaccionar con más estrés a las situaciones vividas en la prisión (Valverde, 2014).

2.3.19 Adicción a las drogas

A pesar de ser más frecuente el uso de la palabra “adicción”, el Manual de Diagnóstico DSM-V utiliza la terminología “trastorno por consumo de sustancias” como una manera neutra de describir la amplia gama que presenta un trastorno desde un estado leve a uno grave de consumo. Señala también que “cualquier droga consumida en exceso provoca una activación directa del sistema de recompensa del cerebro que participa en el refuerzo de los comportamientos y la producción de recuerdo” (American Psychiatric Association, 2014, p. 253), produciendo el consumo continuado y recurrente de cualquier tipo de droga, lo que implica un abandono de actividades importantes o haciendo que la persona busque formas para adquirir la sustancia, etc.

Valverde (2014) señala que ante las situaciones de ansiedad la PPL tratará de encontrar una manera de paliar esto a través de la droga, como una manera de escapar de

la realidad. Sin embargo, el sujeto corre el riesgo de que su demanda se aumente en conjunto con el peligro y la ansiedad, generándose así un círculo droga-cárcel.

Arroyo (2013) manifiesta que la venta de drogas en la calle se realiza de igual manera en la prisión, ya que aparte de que existe gente que la vende y la compra, también existen muchos que se aprovechan de la presencia de adictos para venderles a altos precios, quienes por la necesidad de calmar su adicción, roban e incluso matan para conseguir el dinero. Castillo (2007) señala que esta adicción puede llevar a problemas de extorsión, endeudamiento, robo, deterioro físico, aumento de violencia y conflictividad socialmente.

2.3.20 Depresión

La depresión es un estado anímico que presenta sentimientos de tristeza, vacío, desesperanza, una disminución importante del interés por las actividades, una pérdida de peso, insomnio o hipersomnia, falta de energía, disminución de la capacidad para concentrarse, pensamientos de muerte recurrente (American Psychiatric Association, 2014).

Moreno (2012) aplicó a 167 reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 el test de Beck para medir su grado de depresión y el test de Raven para medir su coeficiente intelectual, encontrando que un 36% no presentaba depresión, otro 36% manifestaba una depresión leve, 25% evidenciaron depresión moderada y 3% depresión severa. Los resultados concluyeron la influencia de la depresión en su capacidad intelectual y que es manifestada en la falta de motivación para asistir a terapias de capacitación y valores.

En el reportaje de Higuera (2014) los internos comentaron que la depresión es muy fuerte y puede llevar al consumo de droga. Incluso señalan que quien no ha consumido droga durante su libertad, en la cárcel llega a hacerlo porque la situación que se les presenta es muy dura.

2.3.21 Suicidio

Andrea Betancourt (2008) califica al suicidio como un acto íntimo, privado y absolutamente individual que, dada su terminología latina *sui* (sí mismo) y *cidium* (muerte),

significaría darse a sí mismo la muerte. Ha sido considerada desde delito hasta un acto de auto sacrificio supremo. Señala también que la persona con tendencias suicidas pasa por momentos ambivalentes entre la supervivencia y la muerte, en el que el deseo de morir no suele ser siempre concreto sino que las opciones de vida se reducen y hacen que el sujeto perciba una sola salida: el escape a la vida.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2007) señala que el suicidio supone un tema muy complejo de abordarlo, siendo una de las principales amenazas a la salud mundial ya que los pensamientos y conductas suicidas afectan a la seguridad de las personas individualmente y de la ciudadanía en su conjunto. Este organismo estima que los individuos detenidos que esperan juicio presentan una tasa de intentos suicidas de aproximadamente 7.5 veces, mientras que los sujetos sentenciados tienen una tasa casi de 6 veces más alta que quienes se encuentran en libertad. También señala que los factores de riesgo al suicidio en personas privadas de libertad son:

- Individuales, como una historia de intentos suicidas, diagnóstico psiquiátrico, medicamentos recetados durante el encarcelamiento, un alto índice de delitos violentos, el alojamiento en celdas individuales, el impacto psicológico del encierro, el síndrome de abstinencia y una larga sentencia.
- La ausencia de políticas y procedimientos formales y adecuados para identificar y tratar a las personas privadas de libertad que presentan tendencias suicidas.
- El aislamiento de las instituciones penitenciarias a los programas de prevención y promoción a la salud mental, como también la ausencia o poca presencia de profesionales dedicados a esta área (Organización Mundial de la Salud, 2007).

Por otro lado, el Ministerio del Interior de España (2015) agrega también que las pérdidas o rupturas familiares y el descubrimiento o agravamiento de una enfermedad grave puede conducir al suicidio.

2.3.22 Pérdida de intimidad

La intimidad supone la parte interna de la persona en dónde surgen sus ideas, emociones, pensamientos, creatividad, ilusiones, etc. y que sólo ella puede conocer y acceder, siendo opaca a la mirada del otro hasta cuando el individuo decida manifestarla a alguien más (Polaino-Lorente, Cabanyes, & Del Pozo, 2003). En el ambiente carcelario, se

observa una pérdida de la intimidad que es visible ante los niveles altos de hacinamiento, en donde el recluso se ve obligado a la convivencia forzada, imposibilitándose los momentos de soledad o intimidad que necesita (Tipán, 2015).

2.2.23 Reincidencia

El Artículo 57 del COIP lo califica como la comisión de un nuevo delito después de que la persona que ha sido declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014). Por otro lado, el Artículo 10 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social (Subdirección De Asesoría Jurídica De La Procuraduría General del Estado, 2011), señala que el objetivo del Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, encaminada a su reincorporación social y a la prevención de la reincidencia, siendo entonces que la rehabilitación social es el tratamiento eficaz para evitar que las personas vuelvan a cometer los mismos delitos u otros.

Robayo (1994) indica que la reincidencia puede ser específica o genérica. La primera consiste cuando se realiza el mismo delito y la segunda es si el delito cometido es diferente al primero. Se considera que existe una relación proporcional entre el grado de prisionalización y el grado de reincidencia, siendo que a mayor tiempo de encarcelamiento hay una mayor probabilidad de que el individuo reproduzca los delitos y regrese a la cárcel, debido a que un prolongado encierro conlleva a un rechazo a las normas sociales y una inadaptación hacia ellas. Además la reincidencia surge a partir de diversos factores personales (impulsividad), familiares (conducta delictiva normalizada dentro del contexto) y sociales (influencia de patrones de conducta delictivos) (Tipán, 2015).

En la investigación de Arroyo (2013) a privados de libertad y a sus familiares se encontró que una de las razones por las que la gente reincide es por causas económicas, ya que sus negocios comerciales no generan ventas. Además, en el caso de las personas detenidas por venta de drogas suelen pasar varias veces por los CPL, saliendo y regresando inmediatamente porque las cantidades con las que son capturados son pequeñas. Por otro lado Foucault (1975/2000) explica que los factores frecuentes que llevan a la reincidencia son el quebrantamiento del destierro (imposibilidad de residir en ciertos lugares), la imposibilidad de encontrar trabajo (salen de la cárcel con una especie de “pasaporte” que deben mostrar en todos lados y que menciona la condena que han cumplido) y la vagancia.

2.3.24 La estigmatización post-penitenciaria

Es el juzgamiento o devaluación hacia una persona que posee alguna característica que no sea acorde a las normas sociales establecidas, originando estereotipos, prejuicios y discriminación que se propagan con mucha rapidez. Las personas privadas y ex privadas de libertad quedan entonces “marcadas” como seres distintos por la conducta delictiva (Tipán, 2015), lo que les puede causar grandes dificultades a nivel social y laboral como no poder encontrar trabajo por la falta de experiencia.

2.3.25 Resiliencia

Es la expresión subjetiva ante un evento adverso, “se pone en ‘acto’ una respuesta inédita del sujeto generada a raíz del dolor, la desesperación, el sufrimiento, para evitar tal vez el naufragio emocional” (Rozenfeld, 2012, p. 33), es decir que a partir de una experiencia traumática la persona genera diversas respuestas como la posición reparatoria, reivindicativa, creativa, etc., con el fin de no resignarse. La resiliencia no resuelve el trauma ni suprime el síntoma, tampoco es una respuesta que no necesariamente se da en todas las personas.

No hay mucha información teórica sobre los procesos de resiliencia en las PPL, sin embargo existen varios casos que demuestran esta capacidad, podría decirse constructiva o regeneradora, después de salir de libertad. Uno de ellos es Franky Carrillo quien pasó 20 años en prisión siendo inocente. Él manifestaba que las personas le preguntaban por qué en lugar de mostrar rabia sonreía después de esta injusticia y él respondía que de haber hecho eso las cosas se hubieran puesto en su contra y eso le hubiera destrozado, por lo que ahora valora todo aquello que implica ser libre, lo que indica que Carrillo hizo de esta experiencia un aprendizaje para resignificar ciertos aspectos en su vida y querer ser una mejor persona (BBC Mundo, 2013).

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología del estudio

En este capítulo se procederá a describir y analizar los resultados obtenidos mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas a tres tipos de población: a personas ex privadas de libertad, sus familiares y profesionales dedicados a áreas relacionadas al sistema penitenciario, con el fin de recolectar datos sobre los efectos psicológicos que produce la privación de libertad en los individuos y compararla con la información bibliográfica del capítulo anterior.

3.1.1 Participantes

La selección de la población fue de manera intencional por medio del muestreo tipo bola de nieve, la cual condujo de un entrevistado a otro debido al levantamiento previo en la selección de la población. Se considera que la misma estuvo conformada por:

- Cinco personas ex privadas de libertad, de sexo masculino (ver Anexo No. 2).
- Cinco familiares: cuatro de personas ex privadas de libertad y una de un sujeto que está actualmente privado de su libertad (ver Anexo No. 3).
- Cinco profesionales que trabajan con PPL: dos psicólogas peritos, una psicóloga, un abogado y un capitán de policía (ver Anexo No. 4).

Es importante señalar que los nombres de las dos primeras poblaciones fueron reemplazados por códigos basados en letras y números (ExPPL# o F#) con el fin de mantener el anonimato de los participantes.

3.2 Instrumentos

Se planteó realizar un estudio enmarcado en el paradigma sociocrítico y en el enfoque psicosocial con la metodología cualitativa que, a través de la aplicación y el análisis de entrevistas, se logró obtener información sobre los efectos psicológicos que la privación de libertad produce en las personas internas en CPL.

3.3 Procedimientos

Para la realización de la parte aplicada del trabajo de disertación primero se buscó información bibliográfica que permitió recolectar datos teóricos sobre la privación de libertad y los efectos psicológicos que ésta produce en las personas que han sido declaradas culpables mediante sentencia ejecutoriada y detenidas en un CPL. Luego se realizó la estructura y contenido de las entrevistas con preguntas semiestructuradas que fueron en base al contenido teórico recolectado. Después se buscó a personas que puedan formar parte de las tres poblaciones a quienes se les aplicó la entrevista: sujetos que hayan cumplido una pena privativa de libertad en cualquier tipo de CPL, sin importar el delito por el que fueron acusados y el tiempo que pasaron allí; familiares de personas que hayan estado privados de su libertad y; profesionales dedicados al área penitenciaria.

Cabe señalar que el propósito de trabajo es académico, por lo que el manejo de la información obtenida de las entrevistas se basó en los tres principios universales de la investigación: el respeto a las personas (los sujetos deben ser tratados como seres autónomos, permitiéndolos decidir por sí mismos, además de brindar protección y dar a conocer el consentimiento informado), beneficencia (obligación de no hacer daño a los entrevistados) y justicia (obligación de tratar a cada individuo de acuerdo con lo que es moralmente correcto y apropiado) (Lanza, 2012).

Por tal motivo, se considera que este trabajo de disertación no pondrá en riesgo a las personas entrevistadas ya que sus nombres, a excepción de los profesionales, fueron modificados para mantener la confidencialidad de su identidad. También es necesario manifestar que cada entrevista fue realizada con el consentimiento informado del entrevistado, por lo que, para evitar revelar información personal, dicho documento no fue adjuntado en la parte final de Anexos, pero el formato del mismo si está adjunto (ver Anexo No. 5), al igual que las transcripciones de las entrevistas no están presentes en este trabajo pero el formato de la entrevista si está anexado (ver Anexos No.6, 7 & 8).

3.4 Resultados y discusión

Una vez aplicadas las entrevistas, se procedió a realizar el análisis del discurso, los criterios de validez y de contenido para correlacionar dichos datos con aquellos encontrados

bibliográficamente. Primero se procedió a adjuntar las respuestas de las entrevistas de acuerdo a cada efecto psicológico recopilado en el capítulo anterior para comparar la teoría y la práctica y realizar la discusión de los resultados.

➤ **Proceso de inadaptación social**

Este efecto psicológico lo explicó la psicóloga clínica y perito **Ana Lucía Arroyo** (2017), quien señala que las personas que pasan un tiempo más prolongado en la cárcel generan otro tipo de reacciones como una manera de adaptarse al ambiente, mimetizándose con los demás y con la violencia que existe, además adoptan conductas que antes no las tenían. También señala que *“es muy difícil que una persona se mantenga íntegra digamos no, no digo que no, que no pase pero es como muy difícil por el medio en el que se está desarrollando y alguna es como también un mecanismo de supervivencia el irse adaptando a eso no, entonces es evidentemente que hay un impacto a nivel psicológico”*.

F1 señaló que durante la visita a su primo: *“Le notaba como triste supongo que también fue el hecho de que eso afecta la privación de la libertad porque te restringen todos tus derechos ósea la libertad se te quita absolutamente todo (...). Entonces yo creo que en ese aspecto mi primo estaba como acoplándose al modo a la nueva vida que le tocaba vivir (...), asumiendo la responsabilidad que tiene y como que ya haciéndose a la idea que ya está privado de libertad y que va a estar ahí un tiempo”*

Esas formas de “mimetizarse” o “acoplarse” que la PPL tiene que afrontar durante un tiempo no son más que intentos de adaptarse al encarcelamiento, siendo así que como Valverde señalaba, las condiciones que el interno vive en la cárcel le obligan a desarrollar pautas de conducta adaptadas a esa situación, lo que no quiere decir que necesariamente esos comportamientos sigan siendo eficaces en otros contextos extra penitenciarios.

➤ **Cotidianización de la vida**

Hace referencia a la permanencia de vivir en el presente y sin perspectivas al futuro. En la población de los ex privados de libertad se encontró que: **ExPPL3**: *“Los días pasaban muy lento ósea no había mayor cosa que hacer. Teníamos bueno las tres comidas y luego*

teníamos doras horas: una en la mañana y una en la tarde de esparcimiento se podría decir pero el resto del tiempo pasaba en la cama sin hacer nada". **ExPPL4:** "Los días en la prisión son muy rutinarios no, es hay bastante monotonía siempre hay que hacer lo mismo, en las mañana uno se levanta se va al aseo personal luego hay una lista que corren luego las actividades son las mismas en principalmente preparar alimentos, actividades físicas si uno hace las pesas las puede hacer y luego en la tarde de la misma manera otra lista y es a dormir". **ExPPL3:** "Yo esperaba con ansias esos días (de visita) para para tratar de ver nuevas caras y recordar a la familia (...) ya la monotonía del día a día ahí ya se volvió fea entonces quería hacer algo diferente entonces ya los últimos diez días pasé contando las horas para salir". La psicóloga clínica **Alba Cisneros** (2017) manifestó que durante su experiencia pudo captar que: "Yo veo en esta población como gente viviendo el momento, viviendo el día a día".

La permanencia de vivir en el presente hace que las personas no solo se encuentren encerradas y atrapadas en la cárcel de forma física sino también les lleva a una monotonía a nivel psicológico, que les dificulta generar proyecciones a futuro. Se pudo observar en las entrevistas a la población ex reclusa que el vivir el día a día estuvo presente al igual que la admiración o la relevancia de cosas pequeñas que estarían ligadas al deseo de romper con la rutina como fue que ExPPL3 manifestó al contar las horas para salir, por lo que esta información obtenida concuerda con los datos teóricos recolectados.

➤ **Alteraciones en la imagen personal**

ExPPL1, ExPPL3 & ExPPL4 señalaron no haber presentado cambios físicos negativos debido a sus adecuados hábitos de alimentación, a la realización de ejercicio, a la ausencia de enfermedades y a la duración de la pena. Sin embargo **ExPPL2** manifestó que sintió un cambio físico positivo, poniéndose más fuerte por las actividades de gimnasio, además de constituir una fuente de descarga de la tensión y el estrés de la situación.

F1 refirió que su primo "Estaba demacrado, ósea estaba más delgado si más delgado, como enfermo así. Yo me supongo que es por la alimentación (...) bajó muchísimo de peso". Por otro lado, **F2** y **F3** manifestaron haber observado cambios físicos positivos en su familiar: "se dedicó en su encierro a hacer ejercicio y se notaba él que físicamente su cuerpo había cambiado ósea él era más atlético (...). Podría decir también que él cuidaba

mucho de su aspecto personal, es decir, su limpieza, su presentación ante la gente que le visitaba, ante nosotros, siempre se mantuvo así porque él en su cuando gozaba de su libertad también era de ese estilo ósea cuidaba mucho de su persona".

Los profesionales si afirmaron que existe una alteración en el aspecto físico de la persona: **Arroyo** (2017): *"Existe una cuestión fisiológica que obviamente se ve alterada se cambian los ritmos ya de inclusive de descanso, la actividad física, muchos no duermen, el insomnio entonces todo eso esas cuestiones físicas no comen, no están bien alimentados ya entonces todo eso empieza a digamos a afectarte obviamente a nivel físico y a nivel emocional también".* La psicóloga clínica y perito **Pilar Chiriboga** (2017) señaló que lo primero que se altera en la PPL es su aspecto físico: *"Hay que tomar en cuenta que cuando tu ingresas a una cárcel sobre todo ahora en el nuevo sistema existen uniformes existe otro manejo de tu cuerpo ya no es tan privada como era antes".* **Cevallos** (2017): *"La mayoría de personas que están en los centros de por en estos centros de rehabilitación son de otras ciudades, otras regiones y que están acostumbrados a otro tipo de alimentación, sufren un cambio tanto físico como estético en la coloración de su piel (...) por muchos factores tanto alimenticios, factores del clima".* **Cisneros** (2017): *Es increíble se cambian (...) salen más delgados pero visiblemente más delgados y luego también claro como no toman mucho sol son un poco más pálidos físicamente (...) les veo así como como una persona que sale como si estuviera enferma".*

La alteración física en las PPL puede tornarse positivo o negativo dependiendo de diversos factores como los recursos económicos, la importancia del cuidado de la higiene personal, la duración de la pena, etc. En aquellos ex privados de libertad y familiares de quienes estuvieron cumpliendo una pena relativamente menor a un año y medio se observaron cambios positivos en los individuos por la realización de actividades físicas o la ausencia de enfermedades. Cabe señalar que para el tiempo en que los entrevistados estuvieron privados de su libertad, las condiciones penitenciarias de antes eran distintas ya que se permitía el libre ingreso de comida a las instalaciones durante los días de visitas, por lo que los internos tenían la posibilidad de tener más variedad en la comida y menos oportunidad de enfermarse. Además la entrevista de F2 y F3 coincide con lo que Valverde manifestaba sobre las visitas para los internos quienes procuran presentar un nivel de aseo más adecuado debido al cambio de marco relacional. Por otro lado, F1 permitió conocer la excepción en cuánto al descuido en la imagen personal que presentó su primo, lo que puede

constituir un indicador del estado de ánimo que la persona presentó durante los primeros meses de encierro, tal como Valverde señalaba.

En cuanto a los criterios de los profesionales, es interesante como los factores ambientales o incluso las cuestiones culturales pueden influir en la alimentación de la persona. También es importante recalcar la opinión de Chiriboga en cuanto al nuevo manejo de la cuestión de imagen de las personas, ya que años atrás, las mismas solían vestir su propia ropa y así demostrar, de algún u otro modo, parte de su identidad, pero ahora las PPL en los Centros de Rehabilitación Social (CRS) utilizan un uniforme que la institución carcelaria les impone, despojándolos de la posibilidad de expresar su identidad o estado de ánimo.

➤ **Autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución**

Los resultados de las entrevistas en cuanto a este apartado fueron: **ExPPL1**: *"Privado de la libertad es como que si te amarran las manos, te tapan los ojos, te cierran la boca y solamente falta que te quiten la respiración para para ser propio privado de todo. No tienes derechos a nada, te quedas prácticamente en cero económicamente, físicamente. No tienes nada nada nada nada ahí solamente tienes tu jabón, tu cepillo, tu pasta de dientes tu toalla y tu par de chancletas, nada más". Ana Lucía Arroyo (2017) señaló que las personas "sufren una especie como de despersonalización de ellos mismos al verse en esa situación (...) al verse sometidos digamos a esa situación de privación de libertad, a un ambiente hostil, a estar constantemente viendo situaciones de violencia (...) esas características de esa persona se van como diluyendo ya. Se ven personas súper débiles".*

Se observa entonces que existe una estrecha relación entre la parte teórica desde lo que Valverde propone y desde la parte aplicada de las entrevistas en donde se concluye que la llegada de la persona a la cárcel genera sentimientos de vulnerabilidad en ella por la percepción de poder y dominio que presenta la institución penitenciaria, desarrollando roles de sumisión en los individuos que podrían producir una disminución en la responsabilidad de asumir el protagonismo de su propia historia. Sin embargo, no hubo evidencias en las entrevistas en lo que refiere a la autoafirmación agresiva.

➤ **Dominio o sumisión en las relaciones interpersonales**

ExPPL1: *"Yo traté de pasar inadvertido. Sin mejor mantener un perfil bajo para no mantener problemas con nadie (...) tú no sabes con qué clase de personas estás entonces yo trataba de llevar mi vida ósea solo yo sin pasar palabra con otras personas ósea me mantenía aislado".* **ExPPL4:** *"poco de recelo y temor porque hay personas de diferente comportamiento que unos son extremadamente agresivos otros bueno un tanto más calmados".* El Capitán de la policía y ex jefe de seguridad en un CRS, **Milton Cevallos** manifestó que *"han existido problemas entre personas que están detenidas porque comparten celdas o comparten algún tipo de actividad y tienen una reacción agresiva en contra de sus compañeros en contra de los equipos que estamos asistiéndoles"*.

De acuerdo a lo que Valverde manifestó sobre las relaciones interpersonales en la cárcel y con lo obtenido de las entrevistas, se comprende entonces que el ambiente rodeado de violencia dificulta la posibilidad de conseguir amistades como lo mencionaron los mismos entrevistados de la población ex reclusa quienes experimentaron recelo o prefirieron estar aislados al desconocer el actuar de los demás, sus historias pasadas y sobre todo si su sentencia fue justa o no.

➤ **Alteraciones en la sexualidad**

No se encontró información de este tema en las entrevistas aplicadas, por lo que no hay cabida a la comparación teórica y práctica. Sin embargo, al ser la sexualidad un tema que produce aún tabú o recelo, se cree que los entrevistados prefirieron evitar hablar de ello. Además el tiempo que estuvieron allí no permite obtener una alteración proporcionalmente significativa como para evaluar este aspecto.

➤ **Alteraciones en la afectividad: desamparo y sobredemanda afectiva**

Los resultados de las entrevistas fueron: **ExPPL1** manifestó que lo más importante de recuperar su libertad *"es estar con las con las personas tú quieres no, o que te quieren o que te aprecian o están en ese momento"*. **ExPPL2** señaló que lo importante fue retomar

nuevamente la confianza de sus clientes, de su pareja y de su familia. **ExPPL3** mencionó volverse más sensible y **ExPPL4** resaltó la importancia de valorar mucho más a los verdaderos amigos y a la familia. En la misma vía, **F2** señaló que su primo: *“Mostró un cambio por cuanto él demostraba y brindaba mucho más cariño y respeto que antes (...) pienso que la experiencia que él mantuvo en esta este encierro hizo que él quiera más a las personas y quiera más a la familia”*.

La percepción de vulnerabilidad que la institución carcelaria generó en las personas, produjo en ellas ciertas alteraciones en sus afectos, siendo la sobredemanda afectiva que correspondería a una sensibilidad en los sentimientos y en las emociones que los entrevistados presentaron después de salir en libertad. Estos resultados solamente mostraron el lado positivo de la afectividad, pero no se encontraron problemas o alteraciones negativas en la afectividad de la población ex reclusa.

➤ **Pérdida de vínculos**

ExPPL1 señala que el día de visitas había sido *“Emocionante pero así mismo triste porque me quedé solito”*. **ExPPL2**: *“Lo más emocionante cuando veía a María Cristina”,* (su esposa). **ExPPL3**: *“Tenía dos días de visita a la semana, los días miércoles (...) y los domingos (...) mi papi siempre estuvo ahí y los fines de semana si se acercaban mi familia, mi esposa, mi hija también fue. Bueno yo esperaba con ansias esos días para para tratar de ver nuevas caras y recordar a la familia”*. **ExPPL4**: *“Los días de visitas en la cárcel es un motivo de mucha alegría porque uno tiene la visita de familiares y amigos no, las actividades cambian porque uno se prepara para recibir a los familiares, a los amigos y se torna una vida un poquito más social”*. **F3** señaló: *“Nosotros tuvimos mucho contacto porque le apoyamos en todo lo que pudimos. Los días de visita íbamos los días miércoles, los sábados y muchas veces los domingos también”*.

Por otro lado, **Cisneros** (2017) comentó el caso de un padre de familia que hace poco salió de la cárcel: *“Ahorita estuvo mucho tiempo fuera de la familia del entorno familiar, ellos ya se acoplaron a una realidad, la mamá trabajaba, ellos venían acá a la fundación estaban como ya con una estabilidad económica y emocional y ahorita todo se cambió entonces eso es perjudicial no sólo para el privado de libertad en este momento sale sino para la familia y el entorno en la comunidad incluso”*.

Este apartado presenta una concordancia entre la teoría y la práctica en donde se evidencia que las comunicaciones de las PPL con gente del exterior son manejadas y filtradas por la cárcel. Por ello, los reclusos esperaban con ansias los días de visita porque éstos generaban emociones positivas al recibir apoyo y presencia de quienes los estimaban. Por otro lado se considera que la pérdida de vínculos puede surgir por la ubicación geográfica entre el CPL donde está reclusa la persona y su familia como **F1** comentó, manifestando que la distancia al CPL no constituía un problema pero luego de que su familiar fue reubicado en diversas ciudades del país el contacto se fue distanciando: *“Cuando en el primer año que estuvo detenido estuvo acá en el García Moreno entonces era más accesible visitarle pero sólo fue una vez”*.

Además, el criterio de Cisneros permitió afirmar la sensación de desplazamiento que Valverde mencionó sobre lo que la persona experimenta al salir en libertad al no encajar en su círculo familiar o social ya que éstos han tenido que seguir con sus vidas a pesar de la ausencia del sujeto, adoptando los roles que éste ejercía con el fin de suplir las necesidades y tender a una estabilidad familiar.

➤ **Baja autoestima**

Arroyo (2017) afirmó sentimientos de inferioridad: *“esas personas es como que les despojas de tu vida de su vida (...) sienten que no valen para nada porque su vida no vale nada ahí a nivel ósea a nivel individual, a nivel social, a nivel familiar”*. Esta respuesta si concuerda con lo manifestado por Valverde, confirmando así que sí existe una disminución en la autoestima de las PPL debido al encierro que experimentan y a la creencia de ser rechazados socialmente por sus actos.

➤ **Arrepentimiento**

ExPPL3 refirió que los sentimientos que recordaba haber tenido allí fueron: *“Principalmente de arrepentimiento y culpa”*. Las demás respuestas de las personas ex privadas de libertad denotaron que durante el tiempo que estuvieron encarcelados mostraron actividades de reflexión sobre sus acciones y deseos de no cometerlos de nuevo como **ExPPL5**: *“Los dos primeros días pasé arrepentido de haber tomado (...) reflexionaba en que*

ya no debo conducir cuando esté tomado entonces desde esa fecha hasta la fecha de hoy no tomo cuando voy a conducir o guardo el vehículo y saqué la conclusión que no se debe conducir con el alcohol”.

F4 respondió sobre la visita a su pareja en el CDP: *"Le veía triste, arrepentido de todo lo que hizo y pedía disculpa ósea principalmente arrepentido".* Como el arrepentimiento surge de la acción u omisión de un acto, la vergüenza podría estar asimilada y en este sentido **F3** mencionó que posiblemente su primo político sintió vergüenza ante los demás y consigo mismo, por la acusación y por el cargo que desempeñaba anteriormente. Lo obtenido en Ron y en las entrevistas concuerda en que el arrepentimiento sí surge en las PPL debido a la nueva situación y a las condiciones inhumanas en las que deben vivir.

➤ **Exageración del egocentrismo**

No se encontró información sobre este tema en las entrevistas aplicadas, por lo que no hay cabida a la comparación teórica y práctica.

➤ **Ausencia de responsabilidad**

ExPPL5 manifestó: *"Afronté la realidad que estoy detenido y psicológicamente yo mismo daré moral porque el error lo cometí yo y no quería que mi familia sufra por un error mío".* Esto contrasta con la parte teórica de Valverde ya que se encontró que la persona se hizo cargo de sus actos con el fin de que los mismos no se desplacen a su familia.

➤ **Ausencia de control sobre la propia vida**

ExPPL1 manifestó: *"te entra en la cabeza y te dice chucta estás privado y privado es privarse de todo. No te dejan tener nada, te quitan tus documentos, licencia, cédula, los papeles, el dinero, todo no tienes nada nada nada".* **F2:** *"Él sentía impotencia de no poder hacer nada y depender totalmente de lo que eran las decisiones del sistema judicial (...) y tenía que allanarse a lo que las autoridades pues hagan dentro del proceso".*

Como se observa, el dominio que ejerce la cárcel sobre la PPL genera en ésta una disminución en su capacidad de elección, haciéndole sentir que nada depende de él y que su capacidad de decisión quede reducida, en concordancia a lo que Valverde mencionaba.

➤ **Ausencia de expectativas de futuro**

Este efecto psicológico no fue evidenciado en las entrevistas a las personas ex privadas de libertad ya que ellas mostraron actitudes positivas y esperanzadoras hacia el futuro: **ExPPL2**: *"Mi diario era levantarme, olvidarme de todo lo que me estaba pasando, concentrarme en lo que tenía en mi futuro, me preparaba y llevarme mucho de Dios"*. **ExPPL4** señaló que uno de sus pensamientos fue: *"el deseo de salir pronto de ahí no, de que las cosas se resuelvan (...) y que por sobre todas las cosas el trámite el trámite salga rápido y se sepa pronto la verdad"*. **F2** mencionó que su primo sí mantenía expectativas para cuando saliera en libertad: *"él sentía muchos deseos y mejores cosas de superación y el objetivo de él era entregarse a ayuda social (...) cosa que es lo que está cumpliendo"*. Por otro lado **Cisneros** (2017) señaló que: *"No tienen mucha expectativas de vida puesto que yo cuando conversaba con ellos dicen cuando podemos estar hoy aquí mañana ya no estamos estén en la cárcel o estén después afuera o antes de ingresar (...) dicen si voy a hacer esto puede ser que mañana me cojan preso o cuando ya están en la cárcel están así pero siempre personas sin mucha esperanza de futuro"*.

Como se observa la ausencia o no de expectativas sobre el futuro varía en las personas de acuerdo al tipo de personalidad y recursos yoicos pero sobre todo a la duración de la pena ya que a mayor tiempo de sentencia, las expectativas disminuyen y a menor tiempo de sentencia, las expectativas son mayores.

➤ **Fatalismo**

No se encontró información sobre este tema en las entrevistas aplicadas, por lo que no hay cabida a la comparación teórica y práctica.

➤ **Sentimiento de injusticia**

ExPPL2 recordó haber experimentado: *“Furia, de impotencia porque estaba privado de mi libertad y mucha furia tenía hacia las personas que hicieron que yo estuviera ahí”.*

Este efecto psicológico si concuerda entre la teoría y la práctica ya que se observó que el sentimiento de injusticia provoca en las personas ira hacia todo lo que ocasionó su destino allí y sobre lo que representa la institución penitenciaria.

➤ **Readaptación del lenguaje**

No se encontró información sobre este tema en las entrevistas aplicadas, por lo que no hay cabida a la comparación teórica y práctica. Además el tiempo de la pena que cumplieron los entrevistados y su nivel intelectual medio y alto no propiciaron a desarrollar una alteración del lenguaje.

➤ **Estado permanente de ansiedad**

ExPPL1 y ExPPL2 señalaron haberlo experimentado. **ExPPL3:** *“Ansiedad ya en las en dentro de los treinta días que estuve detenido ya al final en los últimos diez días porque ya necesitaba ósea como que ya quería salir”.* **ExPPL4:** *“Pienso que pude haber sentido ansiedad porque es un ahogamiento no, es un encierro uno no puede trasladarse a ninguna parte (...) ahogado como una ansiedad claro de salir pronto, no”.*

Los familiares también refirieron haber percibido sentimientos de ansiedad en ellos: **F1** manifestó sobre su primo: *“Si empezó a tener ansiedad porque ya él tiene un un antecedente que es uso de droga, entonces yo me imagino que en ese lapso de tiempo él tuvo ansiedad porque se le privó del consumo del alcohol y también de las drogas”.* **F4** si observó ansiedad en su pareja: *“Yo creo que sí si al menos al último ya tenía muchas ganas de salir ya se sentía ósea como que más ansioso ya que ya llegue el día que tiene que salir”.*

Arroyo (2017) afirmó que la ansiedad está presente todo el tiempo debido a los constantes peligros que amenazan a la persona, además de que ésta varía dependiendo del contexto del que provienen los individuos, es decir que un sujeto que ha vivido en la calle o

que no tiene familia no presentará altos niveles de ansiedad como el de alguien de un contexto diferente. **Chiriboga** (2017) comentó que es difícil determinar si una persona presenta ansiedad y que por lo tanto habría que esperar un tiempo mayor a tres meses como para evidenciar si existe o no. **Sánchez** (2017) señaló la existencia de mucha ansiedad y desesperación al no poder ver a las personas más cercanas.

Teoría y práctica coinciden en que la ansiedad es causada por el constante peligro y a las condiciones carcelarias que vive la PPL y que podría llevar al consumo de drogas. Lo que sí es importante recalcar que no sólo este efecto psicológico si no todos los demás, está determinado por diversos factores de riesgo.

➤ **Adicción a las drogas**

Solamente en la entrevista de **F1** se evidenció este efecto psicológico: *“Se volvió un poco más dependiente a la droga por lo que empezó consumir cosas más fuertes (...) lo que me hace pensar que él obviamente reforzó su adicción ahí adentro (...) si cambió, ósea la persona que yo conocía es totalmente diferente a la que ésta ahora (...) nuevamente decayó entonces él se sumió más a la dependencia a las drogas y a la depresión”*. Por otra parte, **ExPPL5** comentó la situación de alcoholismo y tabaquismo que se vivía en el CDP: *“Metían y fumaban había gente ahí que estaba ya con depresión y el único consuelo de ellos era fumar porque había gente que estaba para dos meses, tres meses de acuerdo a la infracción entonces en ellos si notaba depresión fumaban no comían se dedicaban a fumar y a tomar que a comer”*.

Los resultados de la primera entrevista permitieron conocer que la adicción a las drogas puede surgir dependiendo de los factores de riesgo, que en este caso fueron por antecedentes previos al encarcelamiento que ocasionaron en la PPL el consumo de estas sustancias y de otras más “fuertes”, concordando a lo revisado en la teoría. Además, se evidenció que si existe un ambiente de alcoholismo y tabaquismo que lleva a los sujetos a paliar con sus sentimientos depresivos de encierro, a pesar de que el mismo sea relativamente corto.

➤ Depresión

Los sentimientos depresivos fueron experimentados por todos los entrevistados de la población ex reclusa: **ExPPL3**: *“Ósea me cogía el sentimiento y se me salían las lágrimas tal vez si me volví un poco más sensible una llamada telefónica hablar con mi mami chuta se me quebraba la voz”*. **ExPPL4**: *“Yo creo que si yo creo que si las personas se deprimen y yo particularmente creo que si me deprimí en algún momento, (...) yo considero que era una depresión porque me ponía muy triste, tenía ganas de llorar y bueno como que el aire le falta como que uno se pierde el sentido de vivir no, como que uno quiere desaparecer del planeta”*.

Los familiares señalaron que: **F1**: *“Se le notaba como triste supongo que también fue el hecho de que eso afecta la privación de la libertad porque te restringen todos tus derechos (...). Estaba como afectado más que nada porque la novia de él estaba embarazada entonces también le afectó porque no convivió ósea mucho con el hijo (...) entonces obvio que si empezó a tener depresión. Lo que nos contaban es que él muchas veces se ponía a llorar cosas así”*. **F4** observó esto en su esposo: *“Si se le notaba bastante triste, bastante triste ósea él es una persona alegre y estaba bastante triste, bastante deprimido”*.

Arroyo (2017) manifestó que existe un grado de depresión bastante fuerte debido al desamparo físico y psicológico lo que puede conducir al suicidio. En cambio **Chiriboga** (2017) señala que se necesita de un tiempo prolongado para percibir depresión ya que ella, desde la práctica, no ha evidenciado estos sentimientos en las personas que asisten a su instituto para la evaluación. **Sánchez** (2017) señaló: *“Están muy deprimidos, la angustia, la soledad, soledad interna (...). Se sienten solos, deprimidos no tienen no tiene lo que ellos necesitan es el amor de su familia”*. **Cevallos** (2017) afirmó la existencia de depresión: *“Existen personas que no quieren comer, personas que se sienten con problemas psicológicos, tienen en el sentido de soledad en el sentido de que no quieren realizar las actividades”*. **Cisneros** (2017) señala que la depresión es un sentimiento que no sólo afecta a la PPL sino también a su familia ya que la persona puede tomar cualquier tipo de decisión en ese estado.

La información recolectada desde la teoría y la práctica sí coincidieron ya que se pudo observar una amplia gama de criterios con respecto a la depresión en estados de

privación de libertad, llegando a manifestar desde desinterés por actividades hasta el suicidio o a generar consecuencias en las personas que están más allegadas.

➤ **Suicidio**

Solamente se presentó en la entrevista a **F1**: *“Cuando estuvo en una cárcel de Cuenca que es la de Turi, se había querido suicidar pero la me supongo que es el cordón o la se le rompió entonces no se pudo matar (...) yo me supongo que sí hubieron previamente otras acciones de autoagresivas (...). Esa vez creo que no le funcionó pero también pienso que si intentó otras veces más también”*. **Arroyo** (2017) señaló: *“Verás me parece que la primera causa de muerte en las cárceles son los suicidios (...) como no hay un verdadero apoyo dentro del centro de rehabilitación entonces están prácticamente psicológicamente físicamente desamparadas”*. **Cevallos** (2017) manifestó: *“Si hay muchos casos que inclusive han llegado al suicidio, lamentablemente en el en el centro penitenciario por lo menos tenemos teníamos una persona en el mes que realizaba el suicidio y no necesariamente eran personas que tenían problemas grandes sino personas que estaban inclusive por cumplir ya la sentencia”*.

Las entrevistas permitieron afirmar la teoría, señalando que el suicidio se presenta como una forma de paliar los malestares que sufren durante el encierro o como un escape a la vida. A pesar de que F1 y varios profesionales admitieron que esto si puede suceder, las razones para llegar a cometerlo seguirán siendo íntimas, privadas e individuales de la persona que tiene la idea de hacerlo.

➤ **Pérdida de intimidad**

No se encontró información sobre este tema en las entrevistas aplicadas, por lo que no hay cabida a la comparación teórica y práctica. Sin embargo puede considerarse que la ausencia de evidencia puede obedecer al tiempo de la pena que cumplió la población entrevistada.

➤ Reincidencia

ExPPL1: *"Eso ya le queda como como una experiencia (...) para no volver a cometer".* **ExPPL3:** *"El pagar detenido si te hace reflexionar (...) en mi caso si caló esa esa medida ósea ya no trato de ya no de volver a cometer esa misma falla entonces si me hizo reflexionar".* **F5:** *"La conducta de él mejoró en la casa porque sabía que si él tomaba y venía un policía y le llevaba preso iba a estar nuevamente en esa situación entonces el trató y de ya no cometer el mismo error que hizo (...) nunca más volvió a cometer ese ese delito":*

Arroyo (2017) comentó que tuvo el caso de reincidencia específica de un señor que salió de la cárcel tras seis años pero que a los dos meses regresó, por lo que ella se cuestionaba la efectividad de una rehabilitación social: *"Si supuestamente tuvo una rehabilitación no tenía que reincidir no cierto y sin embargo reincidió y sin embargo en el momento en que tu conversabas con él te dabas cuenta de que qué rehabilitación ha de haber ósea no había ninguna rehabilitación, ninguna. Ósea no tenía idea si quiera del bien y el mal, no tenía, se excusaba ósea no había una digamos una un pensamiento, un sentimiento de culpa en él".* **Cisneros** (2017) también comentó el caso de uno de los padres de familia que salió de libertad hace poco, cuya vida gira alrededor de la delincuencia, por lo que ella se preguntaba sobre el destino de este sujeto y sobre cuál sería la manera de aportar económicamente a la familia si no obtiene trabajo. **Cevallos** (2017) señaló que: *"En estas últimas décadas en las en la el Ecuador en sí o el gobierno se ha se ha se ha preocupado un poco más en la rehabilitación de estas personas pero existen ciertas personas que todavía no se acogen a esta a este método (...) y ellos se sienten reacios a a realizar una rehabilitación al cien por ciento creo que personas han salido de esos centros y han cambiado su modo de ser. Lamentablemente hay personas que salen de estos centros y cometen delitos peores o similares a los que cometían anteriormente".*

Como se pudo obtener de la parte teórica, la reincidencia está ligada al proceso de rehabilitación social, puesto que, aparte de ser su objetivo, también da a conocer su efectividad o no por medio de datos cuantitativos. En lo que respecta a la práctica, el no volver a cometer delitos específicos o genéricos surgió de las experiencias de reflexión que los entrevistados manifestaron, más no porque hayan aceptado haber experimentado una rehabilitación social con capacitaciones que los haya hecho tomar conciencia de las consecuencias de sus actos.

➤ La estigmatización post-penitenciaria

La percepción hacia las personas que han cumplido una pena privativa de libertad suele ser negativa o estereotipada. **F2** mencionó la dificultad que éstos sujetos encuentran una vez que recuperan la libertad: *“para estas personas que salen así es difícil que encuentren trabajos (...) porque al saber que su currículum no están han sido privados de la libertad se les cierra las puertas”*. **Cisneros** (2017) considera que si existe la estigmatización hacia los ex privados de libertad: *“Esta población está muy estigmatizada y si es que saben que son privados de libertad aunque ya han cumplido su condena (...) simplemente ya darles la oportunidad la gente no incluso nuestra propia población nuestra propia gente saben que han que han salido de la cárcel por ejemplo y ya es un trato diferente es diferenciado y ellos muy difícilmente van a conseguir trabajo”*.

Existe la concordancia entre teoría y práctica ya que la percepción que se tiene sobre ellos por medio de estereotipos y prejuicios no hacen más que discriminar a las personas y disminuir sus posibilidades de reinserción en la sociedad.

Como parte final, es importante también señalar que el 80% de los entrevistados negaron la existencia de una rehabilitación social basada en la humanización a la PPL, a una intervención integral tanto desde el plano profesional como también hacia el sujeto y su familia, una adecuada clasificación, estrategias de reinserción laboral, etc.

➤ Resiliencia

Las respuestas más evidentes, en cuanto a resiliencia fueron: **ExPPL4**: *“Se mira de diferente óptica la vida no uno como que empieza a valorar más las cosas como que empieza a valorar más los amigos y sobre todo a la familia (...) es como una escuela de la vida que le ayuda a mejorar en los diferentes aspectos de la vida pues no (...) ósea físicamente me fortalecí yo creo que hasta espiritualmente no, por el hecho de estar ahí por el tiempo que uno tiene para reflexionar y pensar las cosas. Su familiar, **F2** manifestó: “En todo lo que el tiempo que él estuvo más se dedicó en su encierro a hacer ejercicio y se notaba él que físicamente su cuerpo había cambiado ósea él era más atlético (...) se volvió un poco más cariñoso aún con la familia. Se hizo más a la parte familiar y más que todo tuvo*

mucho apego a todos los que le rodeaban a sus amistades y él sentía muchos deseos y mejores cosas de superación y el objetivo de él era entregarse a ayuda social”.

La resiliencia es una capacidad reparadora o creativa que toma la persona a pesar de las adversidades que se le presentan, siendo también que no necesariamente sucede en todos los seres humanos, por lo que este efecto psicológico no fue experimentado por toda la población ex privada de libertad. En el caso de ExPPL4, se observa que él no percibió la situación de encierro como un estado que le arrebataría tiempo, sino que lo aprovechó dedicándose a realizar actividades físicas que le permitan ocupar su tiempo y mente. Además su familiar, F2, notó lo mismo en él, además del desarrollo de un cariño más profundo hacia quienes lo apoyaron, deseos de superación y de entrega a la labor social.

Es importante también manifestar que del total de las entrevistas realizadas el 80% comentó estar en desacuerdo con la existencia de una rehabilitación social debido a que no existen políticas adecuadas que tiendan a dichos objetivos basados en un trato más humano, Tampoco se ofrecen garantías, especialmente laborales, para que las personas puedan ejercer algún oficio o profesión y puedan dedicarse a un trabajo más “honesto” y no haya la posibilidad de que reincidan. Además la violencia institucional que aún se ejerce infringe los derechos de las PPL, pues siguen habiendo CPL en donde el hacinamiento aún sigue dándose y con ello el aumento de la violencia y la escasez de recursos. Por ello, a pesar de que esta disertación no tiene como objetivo una propuesta para mejorar el sistema de rehabilitación en el país, la reducción a este tipo de problemas, no debe limitarse a la infraestructura y construcción de penales si no que es necesario que sus políticas estén encaminadas a la satisfacción de las necesidades de los internos. También que el Estado se encargue de garantizar, respetar y tutelar los derechos de todos los ciudadanos sin excepción alguna.

CONCLUSIONES

El sistema penitenciario constituye la organización adoptada por un país y encargada de la ejecución de las sanciones penales. Debido a que sus instituciones y funciones se dirigen a la creación y aplicación de las normas, forma parte del control social institucionalizado, basado en el elemento punitivo. Su creación y desarrollo toman en cuenta características históricas, políticas, sociales y culturales, lo que permite un mejor entendimiento al uso de la *lettre de cachet*, del castigo, al objetivo del panóptico y demás conceptos que permitieron el abordaje de este primer capítulo dirigido a este régimen. Además, es importante tener en cuenta que el sistema carcelario no sólo consiste en los Centros Privados de Libertad (CPL), con sus muros, sus reglamentos, su personal y su violencia, sino que también incluye discursos, arquitectura, sistemas coercitivos, reacciones y relaciones sociales, programas para la transformación de las personas privadas de libertad (PPL) y mecanismos para eliminar el crimen.

Por otro lado, la historia del sistema penitenciario en el Ecuador tiene un largo proceso que fue influenciado por cuestiones políticas, cuyas administraciones desarrollaban o estancaban su progreso. Además, los datos demográficos de la población carcelaria permiten conocer varios datos importantes y curiosos como la percepción del delito de acuerdo a la época o que los delitos más frecuentes en hombres y mujeres varían. Además la violencia institucional sigue presente en los CPL, lo que da cuenta de la vigencia al atropello a los derechos humanos de las PPL.

La privación de libertad consiste en encerrar a las personas en un lugar determinado, por un cierto tiempo, como efecto jurídico de una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada ante el cometimiento de delitos. Asimismo, su abordaje desde el marco jurídico nacional e internacional da cuenta de la promoción de derechos que las PPL tienen pero también de los deberes que el Estado tiene hacia ellos, siendo que en su comparación con el contexto ecuatoriano, no todos se cumplen de la manera en la que fueron planteados, por lo que el trabajo con esta población sigue siendo precario.

Se encontró que la privación de libertad sí produce efectos psicológicos en las PPL, que van desde estados de ansiedad y depresión hasta conductas de adicción a las drogas y en el peor de los casos, suicidio. Dicha afectación varía en los sujetos dependiendo de ciertos factores de riesgo como su personalidad, sus recursos yicos y sociales, los roles de

la cultura de la cárcel, su edad, tipo de criminalidad, nacionalidad, raza o duración de la condena, siendo así que en algunos, los efectos del encierro se desarrollarán en menor medida, en otros será más y en otros probablemente no se desarrolle nada.

La parte aplicada de la disertación permitió comprobar la existencia de efectos psicológicos ocasionados durante y después de la privación de libertad. Se conoció que la población ex reclusa y sus familiares sí evidenciaron alteraciones conductuales como el proceso de inadaptación social, la cotidianización de la vida, cambios en la imagen personal y la afectividad, pérdida de vínculos, sumisión o dominio en las relaciones sociales y frente a la institución, baja autoestima, ausencia de expectativas sobre el futuro, sobre el control de la propia vida y su responsabilidad, sentimientos de injusticia y arrepentimiento, estados de ansiedad y depresión, adicción a las drogas, suicidio, estigmatización post penitenciaria, reincidencia y resiliencia, generados por la misma situación de encierro, las condiciones infrahumanas que presenta la cárcel y la inadaptación que desarrollan como mecanismo de adaptación al ambiente. Además se observó que sin importar el delito, el tiempo o el lugar de la condena, sí existe la posibilidad de que la persona sufra algunos efectos psicológicos.

En cuanto a la rehabilitación social, ésta sigue siendo un tema muy cuestionado en cuanto a sus resultados, ya que posiblemente, la única forma de medir su efectividad es mediante el número de reincidencias, ya que aparte de que ésta constituye su objetivo principal, es por medio de estos datos físicos y cualitativos que se puede conocer los efectos psicológicos que produce la privación de libertad.

RECOMENDACIONES

➤ El sistema penitenciario lleva a la privación de libertad de quien cometió un delito con el objetivo de rehabilitar a la persona para transformar su conducta, evitando su reincidencia y logrando su posterior reinserción en la sociedad. Para ello, el trabajo dirigido a la población carcelaria no debe limitarse solamente a la infraestructura, construcción de más cárceles o a la represión de los crímenes en sí, sino a la importancia de la prevención de las conductas delictivas y especialmente de un tratamiento integral, es decir, que durante su encarcelamiento exista la intervención interdisciplinaria de varios profesionales que puedan ofrecer la rehabilitación que se desea por medio del cuidado a la salud física y mental de las PPL. También se requiere de una mejor adecuación a las condiciones de vivienda y convivencia de los internos en los CPL, como instalaciones adecuadas que dignifiquen a los reclusos, también una revisión y modificación de las políticas penitenciarias que permitan un mejor sistema de clasificación basada en la individualización de casos y no en la seguridad para el centro penitenciario y de un mayor acceso a actividades, no sólo académicas o distractoras sino recreativas y también formativas que posibiliten la entrada del interno en el mercado liberal una vez que salga de prisión.

➤ La rehabilitación social debe poner especial énfasis en la reinserción social de la PPL y para ello se debe tomar en cuenta al individuo que forma parte de un sistema con la cual está en constante interacción, es decir, hay que considerar que no sólo para la persona que sale en libertad y regresa a su hogar o comunidad van a haber ciertas inadaptaciones, sino que los demás miembros de su núcleo familiar también lo experimentarán debido a que durante su ausencia la dinámica familiar era distinta ya que debían suplir los roles que la persona hacía. Por esta razón el trabajo de reinserción social también tiene que ser con la familia ya que esta situación supone un reajuste a la dinámica familiar con el fin de que todos los miembros puedan afrontar y adaptarse a este nuevo entorno, logrando generar sentimientos de pertenencia en la PPL.

➤ La reinserción social también debe ser una responsabilidad de nosotros como ciudadanos en donde nuestra percepción hacia las personas privadas y ex privadas de libertad se base en una educación que promueva la concientización y una mirada más humana y comprensiva hacia las mismas, tratando de reconocer en ellas la esencia que todo

ser humano lleva dentro a pesar de cualquier situación: su dignidad, ya no percibiéndolas como criminales sino como las personas que deben pagar una pena por un delito o contravención que cometió, sin que esto marque su destino ni muchos menos su identidad, con el fin de disminuir la estigmatización, el prejuicio y discriminación hacia esta población y permitiendo así su reincorporación a la sociedad.

➤ Por último, se propone ampliar la perspectiva clásica que se tiene sobre el trabajo de la psicología, sabiendo que la misma puede ser abordada desde diversos ámbitos como judiciales, forenses, criminológicos y penitenciarios. También se recomienda el énfasis en la importancia y utilidad del trabajo interdisciplinario que permita alcanzar objetivos a partir del trabajo en conjunto con otras profesiones.

BIBLIOGRAFÍA

- American Psychiatric Association. (2014). *Guía de Consulta de los Criterios Diagnósticos del DSM5*. Estados Unidos: American Psychiatric Publishing.
- Araujo, G., & Izquierdo, A. (2004). Impunidad y cárcel. Una forma de violencia institucional. *El cotidiano*(127), 33-39.
- Arroyo, A. (2013). *La problemática de los hijos de personas privadas de libertad un diagnóstico a partir de los casos de los niños atendidos por el proyecto niños libres*. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Politécnica Salesiana: <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/5638>
- Arroyo, A. (17 de Octubre de 2017). Entrevista aplicada a Profesional que ha trabajado o trabaja con Personas Privadas De Libertad. (A. Yáñez, Entrevistador)
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- BBC Mundo. (2013). *Cómo rehacer la vida tras 20 años preso por error*.
- Beristain, C. (2009). *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en casos de violaciones a derechos humanos*. Quito: M&RG Diseño. Obtenido de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1585/dialogos-sobre-la-reparacion-2010.pdf>
- Betancourt, A. (2008). El suicidio en el Ecuador, un fenómeno en ascenso. *Boletín Ciudad Segura-FLACSO*(26), 4-9. Obtenido de Boletín Ciudad Segura-FLACSO.
- Blanco, A., & Díaz, D. (2007). El rostro bifronte del fatalismo: fatalismo colectivista y fatalismo individualista. *Psicothema*(19), 2.
- Cano, D. (2016). *Privación de Libertad*. Obtenido de Legalium: Obtenido de <http://www.legalium.com/derecho-penal/privacion-de-libertad/>
- Castillo, C. (2007). *El trabajo como mecanismo para la rehabilitación y desarrollo de las internas del Centro De Rehabilitación Social Femenino de Quito*. Obtenido de

Repositorio Digital Instituto de Altos Estudios Nacionales:
<http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/137/IAEN-%20007-2007.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cevallos, M. (26 de Octubre de 2017). Entrevista aplicada a Profesional que ha trabajado o trabaja con Personas Privadas De Libertad. (A. Yáñez, Entrevistador)

Chávez, G. (2013). *Scribd.com*. Obtenido de Scribd.com:
<https://es.scribd.com/doc/189042146/Monografia-Del-Sistema-Penitenciario>.

Chiriboga, P. (17 de Octubre de 2017). Entrevista aplicada a Profesional que ha trabajado o trabaja con Personas Privadas De Libertad. (A. Yáñez, Entrevistador)

Cisneros, A. (28 de Octubre de 2017). Entrevista aplicada a Profesional que ha trabajado o trabaja con Personas Privadas De Libertad. (A. Yáñez, Entrevistador)

Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador. (s.f.). *Del Sistema Penitenciario Ecuatoriano*. Obtenido de
http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session1/EC/CEDHU_ECU_UPR_S1_2008anx_SISTEMA%20PENITENCIARIO%20ECUATORIANO.pdf

Cornejo, J. (9 de Julio de 2015). *Centros de Rehabilitación Social. Clasificación y Principios del tratamiento penitenciario*. Recuperado el 29 de Septiembre de 2017, de Derecho-Ecuador:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2015/07/09/centros-de-rehabilitacion-social-clasificaci-n-y-principios>

Cortina, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la ética?* España: Paidós.

De la Borbolla, O. (2016). *El sentimiento de injusticia*. Obtenido de Sinembargo.mx:
<http://www.sinembargo.mx/31-10-2016/3109732>

Difusión Rebelde. (2013). *La psicología de la sumisión. Porqué la gente no reacciona ante la crisis y los recortes sociales*.

- Doz, J. (Julio de 2010). Violencia institucional y cultura política. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy* (38), 145-168. Obtenido de Redalyc: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18516804010>
- Ecuador-Inmediato. (1 de Agosto de 2008). *Población carcelaria del país es de 13.532 internos*. Recuperado el 27 de Septiembre de 2017, de Ecuador Inmediato: http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/poblacion_carcelaria_del_pais_es_de_13532_internos--84077
- Foucault, M. (1975/2000). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (1999). *Estrategias del poder*. España: Paidós.
- Guerri, M. (2012). *La agresividad, conceptos y teorías*. Obtenido de Psicoactiva: <https://www.psicoactiva.com/blog/la-agresividad/>
- Halgin, R., & Krauss, S. (2009). *Psicología de la anormalidad. Perspectivas clínicas en los trastornos psicológicos*. México: Prentice Hall.
- Higuera, H. (6 de Mayo de 2014). Fin del infierno. Quito, Ecuador: Visión 360.
- Lanza, J. (2012). Principios de la ética de la investigación y su aplicación. *Revista Médica Hondureña*(2), 75.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2010). Cuatro ejes marcan la rehabilitación de las personas privadas de su libertad. *Boletín Justicia y Derechos*(1), 4.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Gráficas Ayerve C.A.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014). *Información Estadística Semanal Centros de Privación de Libertad – Personas Privadas de Libertad (PPL). Semana del 04 al 10 de agosto del 2014*. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadística, Ecuador.

- Ministerio del Interior. (2015). *Prevención de suicidios*. Obtenido de Institución Penitenciaria: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/prevencionSuicidios.html>
- Miranda, J. (2011). *La cárcel: una ventana abierta a un mundo que queremos conocer, de lejos*. Ambato, Ecuador: Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo Tungurahua.
- Moncayo, W. (2009). *La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación de Varones Quito No. 1 – Ex – Penal García Moreno*. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Internacional SEK: <http://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/278>
- Moreno, E. (2012). *La depresión y sus efectos en la capacidad mental de las Personas Privadas de Libertad (PPL)*. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1748>
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Núñez, J. (2006). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *Boletín Ciudad Segura-FLACSO*(1), 5.
- Ochoa, M. (5 de Octubre de 2017). Persona privada de libertad murió tras haber recibido 6 puñaladas en cárcel de Cotopaxi. Ecuador: Ecuavisa.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
- Organización Mundial de la Salud. (2007). *Prevención del Suicidio en Cárceles y Prisiones*. Obtenido de World Health Organization: http://www.who.int/mental_health/prevention/suicide/resource_jails_prisons_update_spanish.pdf
- Polaino-Lorente, A., Cabanyes, J., & Del Pozo, A. (2003). *Fundamentos de psicología de la personalidad*. España: Rialp.

- Pontón, J., & Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad de la Universidad FLACSO*(1), 55-73.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. España: Espasa.
- Robayo, J. (1994). *Manual Práctico del Sistema Penitenciario*. Quito.
- Rodríguez, S. (2006). *Comunicación, lenguaje y trastornos del lenguaje*. Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.
- Rojas, M. (2001). La autoestima en el repitiente. *Diálogos Revista Electrónica de Historia*(2), 6.
- Ron, S. (4 de Mayo de 2014). La Cárcel. Quito, Ecuador: La Televisión.
- Rozenfeld, A. (2012). *La resiliencia: esa posición subjetiva ante la adversidad: su conceptualización psicoanalítica*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Salaberria, K., Rodríguez, S., & Cruz, S. (2007). *Percepción de la imagen corporal*. Obtenido de Academia.edu: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/34445454/08171183.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1509224649&Signature=0RIEPeswVQDgJ4tTD554yhlaaNo%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPercepcion_de_la_imagen_corporal.p
- Sánchez, P. (26 de Octubre de 2017). Entrevista aplicada a Profesional que ha trabajado o trabaja con Personas Privadas De Libertad. (A. Yáñez, Entrevistador)
- Santiago, B. (2016). *Transexualidad: Historia de vida, expresiones afectivas e imagen corporal: historia de vida de un transexual*. México.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017*. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/Plan_Nacional_Buen_Vivir_2013-2017.pdf

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2017 - 2021*. Obtenido de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/07/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>
- Soria, M. (2010). *Manual de Psicología Jurídica e Instigación Criminal*. Madrid: Psicología Pirámide.
- Subdirección De Asesoría Jurídica De La Procuraduría General del Estado. (2011). *Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social*. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20120608_01.pdf.
- Tipán, G. (2015). *Representaciones sociales que se generan sobre personas ex privadas de la libertad, en los residentes del conjunto habitacional San José*. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7526>
- Valverde, J. (2014). *Exclusión social: bases teóricas para la intervención*. España: Popular.
- Vasallo, C. (2007). Sexualidad. Salud sexual. Prevención del VIH-Sida. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*(6), 3.

ANEXOS

ANEXO No. 1 – NÚMERO DE PPL REPARTIDOS POR GÉNERO Y TIPO DE CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Tipo de Centro De Privación De Libertad	Hombres	Mujeres	Total
Centros de Rehabilitación Social (CRS)	22 271	2 164	24 435
Centro de Detención Provisional (CDP)	2 124	29	2 153
Casa de Confianza (CC)	173	51	224
Total	24 275	2 246	26 821

(Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014)

ANEXO No. 2 - POBLACIÓN DE PERSONAS EX PRIVADAS DE LIBERTAD

REFERENCIA DE LA PERSONA EX PRIVADA DE LIBERTAD	DELITO / CONTRAVENCIÓN POR EL QUE SE LE ACUSÓ	TIEMPO EN EL QUE ESTUVO PRIVADO DE LIBERTAD
ExPPL1	Accidente de tránsito	Un día
ExPPL2	Falsificación de documentos	Aproximadamente tres meses
ExPPL3	Conducir en estado de embriaguez	Treinta días
ExPPL4	Violación	Un año, seis meses
ExPPL5	Conducir en estado de embriaguez	Veintiún días

ANEXO No. 3 - POBLACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS PRIVADAS Y EX PRIVADAS DE LIBERTAD

REFERENCIA DEL FAMILIAR	GRADO DE PARENTESCO	DELITO / CONTRAVENCIÓN DE LA PERSONA EX PRIVADA DE LIBERTAD	TIEMPO EN EL QUE ESTUVO PRIVADO DE LIBERTAD
F1	Prima	Asesinato	Actualmente, diez años de veinticinco
F2	Primo	Violación	Un año, seis meses
F3	Prima política	Violación	Un año, seis meses
F4	Esposa	Conducir en estado de embriaguez	Treinta días
F5	Esposa	Conducir en estado de embriaguez	Veintiún días

ANEXO No. 4 - POBLACIÓN DE PROFESIONALES QUE LABORAN O HAN LABORADO CON PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

NOMBRES	PROFESIONES
Ana Lucía Arroyo	Psicóloga perito del Instituto de Criminología de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador
Pilar Chiriboga	Psicóloga perito y directora del Instituto de Criminología de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador
Patricio Sánchez	Doctor en Jurisprudencia
Milton Cevallos	Capitán de la Policía y ex jefe de seguridad de un CRS
Alba Cisneros	Psicóloga que dirige la fundación Minadores de Sueños que colabora con niños familiares de PPL y tiene experiencia con personas infractoras de la ley.

ANEXO No. 5 - CONSENTIMIENTO INFORMADO

_____, ____ de _____ de _____

Yo, _____ con C.I: _____ autorizo a la señorita Pamela Alejandra Yánez Castellanos con C.I: 1721713426 la aplicación y grabación de una entrevista que será utilizada para el trabajo de disertación de pregrado titulado: “Efectos psicológicos de la privación de libertad.

Estudio realizado desde la perspectiva psicosocial en personas privadas de libertad (PPL), familiares y personal de seguridad en la ciudad de Quito en el periodo Agosto - Diciembre de 2017”.

El fin de la entrevista es la recolección de datos sobre los efectos psicológicos que la privación de libertad ocasiona en las personas para utilizarlos en el desarrollo de la parte práctica de la investigación.

Firma de la entrevistadora

C.I: 1721713426

Firma de la persona entrevistada

C.I.: _____

ANEXO No. 6 - ENTREVISTA APLICADA A PERSONA EX PRIVADA DE LIBERTAD

1. ¿Cuánto tiempo estuvo privado de su libertad?
2. ¿Cómo era su día diario en la cárcel?
3. ¿Cómo era su día de visitas en la cárcel?
4. ¿Cómo recuerda que fue su comportamiento en ese lugar?
5. ¿Qué sentimientos y pensamientos recuerda haber tenido allí?
6. ¿Sintió alguna diferencia o cambio en su personalidad durante el tiempo que estuvo allí?
7. ¿Sintió ansiedad?
8. ¿Tuvo sentimientos de depresión?
9. ¿Sintió algún cambio físico en su cuerpo y en su imagen?
10. ¿Sintió haber experimentado una rehabilitación social?
11. Después de haber recuperado la libertad, ¿a qué se dedicó o cuáles fueron sus actividades?
12. ¿Qué le dejó esta experiencia?

ANEXO No. 7 - ENTREVISTA APLICADA A FAMILIAR DE PERSONA EX PRIVADA DE LIBERTAD

1. ¿Qué grado de parentesco tiene con la persona que fue privada de su libertad?
2. La persona, ¿está o estuvo privado de su libertad?
3. ¿Cuánto tiempo está/estuvo privado de su libertad?
4. Durante su privación de libertad, ¿usted mantuvo contacto con la persona privada de libertad?
5. ¿Cómo se comportaba la persona durante las visitas?
6. ¿Percibió algún cambio en la personalidad del sujeto? Y si es así, podría mencionar cuál o cuáles fueron?
7. ¿Sintió que la persona haya manifestado ansiedad?
8. ¿Sintió que la persona haya manifestado sentimientos de depresión?
9. ¿Cómo era el aspecto físico de la persona?

10. ¿Qué conductas o situaciones puede comentar que se produjeron una vez que la persona recuperó su libertad?
11. ¿Considera que hay una rehabilitación social?

**ANEXO No. 8 - ENTREVISTA APLICADA A PROFESIONAL QUE HA TRABAJADO O
TRABAJA CON PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

1. ¿Qué profesión tiene?
2. ¿Cuánto tiempo labora con esa profesión?
3. ¿Qué relación de trabajo tiene con personas privadas de libertad?
4. ¿Qué ha podido percibir en cuanto a los efectos psicológicos que la privación de libertad ocasiona a las PPL?
5. ¿Considera que la persona padece ansiedad durante su encierro?
6. ¿Considera que la persona padece de sentimientos depresivos durante su encierro?
7. ¿Considera que el aspecto físico de la persona se altera durante su encierro?
8. ¿Considera que hay una rehabilitación social?